

entre en vigor hasta el primero de enero de 1992, aplicándose entre tanto las tarifas de comisiones que habría de aprobar el Gobierno.

A tal fin, se aprobó el Real Decreto 949/1989, de 28 de julio, que se inspiró en la idea fundamental de no introducir novedades importantes antes de conocer el desenvolvimiento del mercado tras la entrada en vigor de la Ley del Mercado de Valores. En su artículo 1.º este Real Decreto determina que las Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa aplicarán en la negociación de valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores el régimen de tarifas derivado del Decreto de 15 de diciembre de 1950.

La aplicación de dicho régimen en relación con la negociación de títulos de Deuda Pública, así como de obligaciones, y demás valores de renta fija, ha venido mostrando su insuficiente adecuación para facilitar el desarrollo del moderno mercado bursátil en relación con estos valores, por lo que se hace necesario proceder a la reforma del Real Decreto citado, de modo que incluya un régimen especial de comisiones para la negociación de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1991,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 949/1989, de 28 de julio, quedan redactados en los términos siguientes:

«Artículo 1.º *Comisiones por negociación de valores en Bolsa.*—1. Las Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa aplicarán en la negociación de valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores, con las excepciones que resulten de lo dispuesto en el artículo siguiente para la de valores de renta fija, el régimen de tarifas derivado del Decreto de 15 de diciembre de 1950, si bien las comisiones mínimas previstas en sus epígrafes se exigirán en la cuantía fija de 500 pesetas.

2. Las tarifas a que se refiere el número anterior no serán de aplicación en relación con los valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.»

«Art. 2.º *Comisiones aplicables por la negociación de valores de renta fija.*—1. Las comisiones aplicables en las operaciones de compra-venta al contado de valores admitidos a negociación en una Bolsa de Valores a que se refiere este artículo serán las que a continuación se fijan, con relación a su precio efectivo. Tales comisiones se aplicarán, en su caso, sobre los tramos de la escala que corresponda, y sumándose, para determinar el resultado total, las cantidades que se obtengan por cada tramo, sin que pueda aplicarse sobre los mismos ninguna clase de bonificación. En todo caso, la comisión será, como mínimo, de 500 pesetas.

a) Valores emitidos por el Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos dependientes de uno u otras, Entidades Locales y Organismos internacionales o Estados extranjeros:

Hasta 100.000.000 de pesetas, el 1,25 por 1.000.  
De 100.000.001 pesetas en adelante, el 0,25 por 1.000.

b) Otros valores de renta fija:

Hasta 50.000.000 de pesetas, el 2 por 1.000.  
De 50.000.001 a 200.000.000 pesetas, el 1,50 por 1.000.  
De 200.000.001 pesetas a 500.000.000 de pesetas, el 1 por 1.000.  
De 500.000.001 pesetas en adelante, el 0,25 por 1.000.

2. Cuando el vencimiento final de la emisión se produzca en un plazo inferior a un año, a partir del día siguiente al de la fecha de la operación, la comisión aplicable se prorrateará en proporción al número de días que representen los que resten para el vencimiento final con respecto al año completo. A estos efectos, se entenderá que el vencimiento final es el último de los que hayan podido preverse en las condiciones de la emisión, sin atender a posibles amortizaciones anticipadas.»

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**8581** *ORDEN de 1 de abril de 1991 por la que se aprueban los modelos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas para el ejercicio 1990.*

La Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, dio nueva redacción al apartado dos

del artículo 4 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, estableciendo en el párrafo segundo, para los componentes de la unidad familiar, la posibilidad de optar, mediante la presentación separada de la correspondiente declaración, por el régimen de tributación individual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, el capítulo primero y la disposición adicional cuarta de la citada Ley adaptaban las disposiciones legales inicialmente vigentes a los regímenes de tributación conjunta e individual.

La Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria (procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre), en su artículo 6 ha prorrogado para el período impositivo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990 la aplicación, con las modificaciones resultantes de las disposiciones contenidas en la misma, de lo dispuesto en el capítulo primero y en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/1989.

Por otra parte, la Ley 5/1990 ha modificado, con vigencia exclusiva para 1990, el apartado uno del artículo 34 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, relativo a los sujetos pasivos obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el artículo 144.1 regula las modalidades de declaración y establece los límites de aplicación de declaración simplificada. Asimismo, el artículo 145 fija el plazo general de presentación de las citadas declaraciones y el 158 dispone la forma de realización del ingreso resultante de la autoliquidación practicada y prevé la posibilidad de distribuir el pago en dos partes: La primera del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante hasta el 5 de noviembre.

El artículo 181.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a fijar los plazos, forma y soporte en el que las Entidades colaboradoras deben entregar en la respectiva Delegación de Hacienda el justificante de las cantidades ingresadas y demás documentos necesarios para la gestión y seguimiento de dichos ingresos.

El Real Decreto 213/1991, de 22 de febrero, modifica a su vez el artículo 115 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el que se establece la escala de gravamen para la declaración simplificada, correspondiente al ejercicio de 1990.

La referida Ley 20/1989, en su artículo 10, deroga el artículo 4, apartado 2, de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y el artículo 8, apartados 3, 4 y 5, de la Orden de 14 de enero de 1978, por la que se regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, relativos a la acumulación de los bienes y derechos en caso de matrimonio en régimen económico de sociedad legal de gananciales. Correlativamente, el precitado artículo 10 de la Ley 20/1989 deroga el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 14 de enero de 1978 en el que se establece para la sociedad conyugal la declaración única suscrita por ambos cónyuges.

Por último, el artículo 14.1 de la Ley 20/1989 regula para los sujetos pasivos por obligación personal el límite determinante de la obligación de declarar que venía establecido por el artículo 11 de la Ley 50/1977.

Dicha normativa, relativa al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, ha sido prorrogada por el artículo 6 de la Ley 5/1990, para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1990, con las modificaciones resultantes de las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Todo ello hace necesario que se dicten las normas para la aplicación de los indicados preceptos legales y reglamentarios, relativos a las personas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sea ordinaria o simplificada, y por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, así como las referentes a la aprobación de los modelos de dichas declaraciones, a las características técnicas del soporte magnético que las Entidades colaboradoras han de presentar en relación con los contribuyentes que hayan optado por domiciliar el importe del segundo plazo del Impuesto sobre la Renta y a los datos que debe contener el justificante del ingreso en el Tesoro Público que dichas Entidades han de remitir a estos contribuyentes.

En su virtud, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Los sujetos pasivos integrantes de una misma unidad familiar podrán declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas bajo los siguientes regímenes de tributación:

Régimen de tributación conjunta, en el que se gravan acumuladamente los rendimientos e incrementos de patrimonio obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Régimen de tributación individual, al que se podrá optar mediante la presentación separada de la correspondiente declaración.

Segundo.—1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir o, en su caso, las unidades

familiares que obtengan rendimientos inferiores a 900.000 pesetas brutas anuales procedentes exclusivamente de alguna de las siguientes fuentes:

a) Rendimientos del trabajo personal dependiente y pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial.

b) Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio que no superen conjuntamente las 215.000 pesetas brutas anuales.

A los efectos del límite de la obligación de declarar no se tendrán en cuenta los rendimientos de la vivienda propia que constituya residencia habitual del sujeto pasivo o, en su caso, de la unidad familiar.

3. A efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución, cuando proceda, deberán presentar declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del Impuesto.

Tercero.-1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

a) Declaración ordinaria, que es aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos, y

b) Declaración simplificada, que podrán utilizar aquellos sujetos pasivos, integrados o no en unidades familiares, cuyas rentas provengan exclusivamente de las siguientes fuentes:

Trabajo personal.

Viviendas en régimen de propiedad, posesión o usufructo, cualquiera que sea su destino y siempre que su número no exceda de tres.

Valores mobiliarios de renta fija o variable y de cuentas corrientes, de ahorro o a plazo, siempre que los ingresos brutos por estos conceptos, en conjunto, no superen 900.000 pesetas anuales.

Actividades empresariales sometidas a la estimación objetiva singular, modalidad simplificada.

Pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial, en los términos legalmente establecidos.

En ningún caso podrán presentar declaración simplificada los perceptores de rendimientos implícitos de capital mobiliario, sujetos a retención del 55 por 100 en su emisión.

2. Si el total de los ingresos netos procedentes exclusivamente de las fuentes enumeradas en el punto 1 de este apartado fuere igual o inferior a 1.590.000 pesetas, deberá aplicarse la escala simplificada para el cálculo de la cuota íntegra. Si los ingresos netos superasen dicha cuantía, se aplicará la tarifa general.

Cuarto.-Estarán obligados a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, los sujetos pasivos que ostenten la propiedad de toda clase de bienes y la titularidad de derechos de contenido económico que le sean atribuibles en el momento del devengo del Impuesto.

No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos sometidos por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, no resulte superior a 9.000.000 de pesetas.

Quinto.-1. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el que media entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1991, inclusive.

Las declaraciones con derecho a devolución deberán presentarse entre el 1 de mayo y el 1 de julio, inclusive.

Los sujetos pasivos vendrán obligados, al tiempo de presentar su declaración, a practicar una liquidación a cuenta y a ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro.

No obstante, los contribuyentes que lo deseen podrán distribuir el pago de la cuota en dos partes. La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 1991. Asimismo, estos contribuyentes podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente a la segunda parte en la Entidad colaboradora en que efectuaron el ingreso del 60 por 100, haciendo constar tal circunstancia en el correspondiente documento de ingreso, modelo 100 ó 101.

2. Para la presentación de las declaraciones del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas regirá el mismo plazo que para las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose al mismo tiempo que esta última declaración, cuando se venga obligado a la presentación de ambas.

Sexto.-1. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en Entidad colaboradora deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquiera de estas Entidades hasta el día 5 de noviembre, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

2. Los contribuyentes que al fraccionar el pago opten por domiciliar el correspondiente al segundo plazo en Entidad colaboradora deberán depositar en la misma, al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo, el modelo 102, consignando en el mismo el importe del segundo plazo. Este modelo servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la Entidad colaboradora.

Dicho ejemplar permanecerá en poder de la Entidad colaboradora en que haya sido depositado, la cual el día 5 de noviembre procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado y, posteriormente, a

remidir a su titular justificante, debidamente validado, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

3. Las Entidades colaboradoras deberán remitir el día 20 de septiembre de 1991 a la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la Entidad colaboradora o a la Dirección General de Informática Tributaria en soporte magnético único y centralizado la relación de sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago del segundo plazo en las mismas, reflejando, además, el importe de la deuda que cada sujeto pasivo haya consignado en el modelo 102.

Séptimo.-1. El sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que deba suscribir la declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal en el espacio destinado al mismo, no siendo necesario acompañar la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las salvedades previstas en esta materia en el apartado sexto del artículo 80 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En el caso de que el sujeto pasivo no disponga de etiquetas ni del Número de Identificación Fiscal, deberá hacer figurar en el espacio destinado a este número el de su documento nacional de identidad, acompañando a los ejemplares para la Administración la fotocopia del documento nacional de identidad.

3. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, si alguno de ellos carece de Número de Identificación Fiscal deberá consignar en el espacio reservado al mismo el número de su documento nacional de identidad, acompañando, asimismo, al ejemplar para la Administración la fotocopia de dicho documento.

Octavo.-El sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta y el sujeto pasivo del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas debe firmar la declaración.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, los dos estarán obligados a firmar la declaración única, salvo incapacidad de alguno de ellos y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General Tributaria respecto a la representación del sujeto con capacidad de obrar en el orden tributario y a la representación legal del incapaz de obrar.

Noveno.-1. Por la presente Orden se aprueban los modelos de declaración ordinaria y simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas y los documentos de ingreso, según anexo primero de la presente Orden, representados por:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas:

Modelo D-100. Declaración ordinaria.

Modelo D-101. Declaración simplificada.

Modelo D-714. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b) Documentos de ingreso:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración ordinaria.

Modelo 101. Documento de ingreso o devolución de la declaración simplificada.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo, tanto de la declaración ordinaria como de la simplificada.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

2. Se aprueban la portada y las características técnicas del soporte magnético que han de remitir las Entidades colaboradoras a que se refiere el número 3 del apartado sexto de la presente Orden y que se recogen en el anexo segundo.

3. Se aprueban los datos que debe contener el justificante de ingreso en el Tesoro Público del segundo plazo que la Entidad colaboradora ha de remitir al contribuyente que haya optado por domiciliar el pago del mismo y que se recogen en el anexo tercero.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de abril de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de Hacienda y Director general de Tributos.



A		RENDIMIENTOS DEL TRABAJO		(En declaración separada, estos rendimientos corresponden, exclusivamente, a quien haya generado el derecho a su percepción. No obstante, las pensiones y haberes pasivos se declararán por las personas en cuyo favor están reconocidos)	
INGRESOS INTEGROS	Perceptor (1)	Persona o entidad pagadora	Retenciones	importe íntegro	
	Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones (2)				00
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES			91	01
Gastos deducibles	C O N C E P T O			I M P O R T E	
	Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos				
	Montepíos, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos (Ver guía práctica)				
	2 por 100 de los ingresos íntegros (Para minusválidos 10 por 100 de sus ingresos, con un máximo de 200.000 pesetas)				
	TOTAL GASTOS				02
	RENDIMIENTO NETO = 01 - 02				03
B <sub>1</sub>		RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION (3)		(Excepto implícitos sujetos a retención del 55 por 100)	
Ingresos íntegros y/o base del ingreso a cuenta	C O N C E P T O			Retenciones y/o ingresos a cuenta	Importe íntegro y/o base del ingreso a cuenta
	1. Intereses de cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo				
	2. Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares				
	3. Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (4)				
	4. Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros				
	5. Rendimiento neto de rentas temporales y vitalicias				
	6. Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, cuando no sea el autor el sujeto pasivo, y de asistencia técnica (5)				
	7. Arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas				
8. Otros rendimientos del capital mobiliario					
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA			B2	
	TOTAL INGRESOS O BASE				04
Gastos deducibles	C O N C E P T O			I M P O R T E	
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes de esta naturaleza (6)				
	Administración y custodia de la cartera de valores				
	Otros gastos deducibles (solo para asistencia técnica y arrendamiento de bienes, negocios o minas)				
	TOTAL GASTOS				05
	RENDIMIENTO NETO = 04 - 05 (7)				06
B <sub>2</sub>		RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION (3)			
	C O N C E P T O			I M P O R T E	
Ingr.	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagarés del Tesoro y otros activos financieros sin retención				07
Gast.	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisic. de bienes de esta naturaleza, gastos de admón. y custodia (6)				08
	RENDIMIENTO NETO = 07 - 08 (7)				09
N O T A S	(1) En caso de declaración conjunta ponga quién, de los integrados en la unidad familiar, percibe los rendimientos (primer declarante, cónyuge, primer hijo, etc.).				
	(2) En la clave 00 se consignarán las dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a los planes de pensiones que hayan sido imputadas al contribuyente. Dicha cantidad se sumará a los restantes importes íntegros y su resultado se hará constar en la clave 01.				
	(3) En caso de declaración separada, si la titularidad de los bienes es común a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirán según las normas sobre titularidad jurídica que resultan aplicables al respecto.				
	(4) No se consignarán los procedentes de la venta de derechos de suscripción, ni los correspondientes a la suscripción de acciones total o parcialmente liberadas que se tendrán en cuenta para el cálculo del incremento o disminución patrimonial que, en su caso, se produzca. (Ver guía práctica.) Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia fiscal deberán reflejarse en la letra G de la página 5.				
	(5) Cuando la propiedad industrial o intelectual pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 2, como rendimientos de actividades profesionales.				
	(6) Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes y derechos de esta naturaleza, reflejados en los epígrafes B <sub>1</sub> y B <sub>2</sub> , cuyos rendimientos íntegros se computan, no podrán exceder, conjuntamente, de 100.000 ptas. Tratándose de declaración conjunta de cónyuges, dicho límite no podrá exceder de 200.000 pesetas.				
	(7) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).				

N. I. F.:	Apellidos y nombre:						
<b>C RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b> <small>(En declaración separada, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos.) (Ver guía práctica)</small>							
Ingresos íntegros	CONCEPTO			IMPORTE			
	1. Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8) ...						
	2. Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados .....						
	3. Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados .....						
	4. Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos .....						
	5. Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso .....						
TOTAL INGRESOS .....			10				
Gastos deducibles	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) .....						
	Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas límite 1.600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small> .....			Sólo para los puntos 2, 3, 4 y 5			
	Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles .....						
	Conservación y reparación .....						
	Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas .....						
	Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portería .....						
Otros gastos deducibles .....							
TOTAL GASTOS .....			11				
RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9) .....			12				
<b>D ACTIVIDADES PROFESIONALES O ARTÍSTICAS</b> <small>(En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) profesional(es) o artística(s).) (Ver guía práctica)</small>							
TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros			
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (13)</b>							
ESTIMACION DIRECTA	CONCEPTO			Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL
	INGRESOS ÍNTEGROS .....						13
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>						
	Compras consumidas .....						
	Sueldos, salarios y Seguridad Social .....						
	Aportaciones promotor (12) .....						
Alquileres .....							
Gastos financieros .....							
Amortizaciones .....							
1 por 100 de ingresos íntegros .....							
Otros gastos deducibles (10) .....							
TOTAL GASTOS .....						14	
RENDIMIENTO NETO (9) .....						15	
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR NORMAL	INGRESOS ÍNTEGROS .....						13
	<b>A DEDUCIR:</b>						
	Compras consumidas .....						
	Retribuc. imputables y Seg. autónomos .....						
	Alquileres .....						
	Gastos financieros .....						
	Primas de seguros .....						
	Tributos no estatales y otros gastos (10) .....						
	SUMA DE DEDUCCIONES .....						
	Diferencia .....						
Coeficiente de gastos (10 por 100) .....							
Diferencia .....							
+ Retribuciones imputables (11) .....							
RENDIMIENTO NETO (9) .....						15	
NOTAS Págs. 2, 3 y 4	(8) Consigne el 2 por 100 del valor de los bienes a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio (Ver guía práctica). En declaración separada, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, se atribuirá dicho valor por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirá según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables.						
	(9) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).						
	(10) Para la determinación del límite de la cantidad a deducir en concepto de Mutualidad obligatoria, ver guía práctica.						
	(11) En caso de declaración separada, no compute en esta rúbrica las retribuciones estipuladas con el cónyuge o hijos menores que convivan y trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad, existiendo el correspondiente contrato laboral y la afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social.						

E ACTIVIDADES EMPRESARIALES <small>(En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) empresarial(es).) (Ver guía práctica)</small>					
TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros	
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (14)</b>					
<b>ESTIMACION DIRECTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	<b>TOTAL</b>
	INGRESOS ÍNTEGROS .....				
	Existencias finales .....				
	SUMA .....				16
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>				
	Existencias iniciales .....				
	Compras .....				
	Gastos de personal .....				
	Aportaciones promotor (12) .....				
	Gastos financieros .....				
Tributos .....					
Trabajos, suministros y servicios exteriores .....					
Gastos diversos .....					
Dotaciones a la amortización .....					
Dotación provisión saldos dudoso cobro .....					
TOTAL GASTOS .....				17	
RENDIMIENTO NETO (9) .....				18	
<b>ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....				16
	<b>A DEDUCIR:</b>				
	Sueldos y salarios .....				
	Seguridad Social del personal .....				
	Aportaciones promotor (12) .....				
	Compras consumidas .....				
	Retribuciones imputables .....				
	Seguros de autónomos .....				
	Alquileres .....				
	Gastos financieros .....				
Primas de seguros .....					
Tributos no estatales y otros gastos .....					
SUMA DEDUCCIONES .....					
Diferencia .....					
Coefficiente de gastos .....					
Diferencia .....					
+ Retribuciones imputables (11) .....					
RENDIMIENTO NETO (9) .....				18	
<b>Simpl.</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....				16
	RENDIMIENTO NETO (15) .....				18

**NOTAS a las páginas 2, 3 y 4**

(12) Consigne las cantidades que, como promotor, haya aportado a planes de pensiones o fórmulas alternativas, siempre que las mismas hayan sido imputadas individualmente a los empleados partícipes, sean obligatorias para el pagador y se transmita la titularidad. (Ver guía práctica.)

(13) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.

**IMPORTANTE:** Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave **14** en la Hoja de Liquidación.

(14) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.

En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará por cada uno de los siguientes tipos genéricos de actividad: 1) extracción; 2) fabricación y construcción; 3) servicios; 4) comercio y 5) pesqueras, para ello se seguirá el mismo orden del párrafo anterior, refiriendo a los tipos genéricos de actividad enumerados anteriormente.

**IMPORTANTE:** Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave **17** en la Hoja de Liquidación.

N. I. F.:	Apellidos y nombre:				
<b>F ACTIVIDADES AGRARIAS</b> (En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) agraria(s).) (Ver guía práctica)					
TITULAR	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros		
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (16)</b>					
ESTIMACION DIRECTA	<b>CONCEPTO</b>	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	<b>TOTAL</b>
	INGRESOS ÍNTEGROS .....				
	Existencias finales .....				
	SUMA .....				19
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>				
	Existencias iniciales .....				
	Compras .....				
	Gastos de personal .....				
	Aportaciones promotor (12) .....				
	Gastos financieros .....				
	Tributos .....				
	Trabajos, suministros y servicios exteriores .....				
	Gastos diversos .....				
	Dotaciones a la amortización .....				
	Dotación provisión saldos dudoso cobro .....				
TOTAL GASTOS .....				20	
RENDIMIENTO NETO (9) .....				21	
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR	N O T A M O S	INGRESOS ÍNTEGROS .....			19
		<b>A DEDUCIR:</b>			
		Sueldos y salarios .....			
		Seguridad Social del personal .....			
		Aportaciones promotor (12) .....			
		Compras consumidas .....			
		Retribuciones imputables .....			
		Seguros de autónomos .....			
		Alquileres .....			
		Gastos financieros .....			
		Primas de seguros .....			
		Tributos no estatales y otros gastos .....			
		SUMA DEDUCCIONES .....			
		Diferencia .....			
		Coeficiente de gastos (15 por 100) .....			
Diferencia .....					
+ Retribuciones imputables (11) .....					
RENDIMIENTO NETO (9) .....				21	
Simpl.	INGRESOS ÍNTEGROS .....				19
	RENDIMIENTO NETO (15) .....				21
NOTAS a las páginas 3 y 4	<p>(15) <b>CALCULO DEL RENDIMIENTO NETO EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA</b></p> <p>a) Si hay empleados:                      Salario medio anual por empleado x <math>\frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.878.000}</math> = RENDIMIENTO NETO</p> <p>b) Si no hay empleados:                      (*) 678.469 x <math>\frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.878.000}</math> = RENDIMIENTO NETO</p> <p>(*) [Salario mínimo interprofesional anual.]</p>				
	<p>(16) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.</p> <p>En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará para el conjunto de actividades agrarias ejercidas.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave 20 en la Hoja de Liquidación.</p>				

G		RENDIMIENTOS EN REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL (17)		(En declaración separada los rendimientos deben declararse por quien ostente la condición de socio.) (Ver guía práctica)	
RENDIMIENTOS	RAZON SOCIAL		N. I. F.	Retenciones imputables	Rendimientos imputables
	TOTAL RETENCIONES Y RENDIMIENTOS .....			94	22
H		RENDIMIENTOS IRREGULARES O DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO		(En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) o haya generado el derecho a su participación)	
INGRESOS INTEGROS	CONCEPTO Y DESCRIPCION			Ingreso total	
	TOTAL INGRESOS .....				
GASTOS DEDUCIBLES	CONCEPTO			Importe del año	
	TOTAL GASTOS .....				
RENDIMIENTO NETO TOTAL = Ingresos - Gastos (18) .....					
RENDIMIENTO MEDIO ANUAL (19) .....				23	
RESTO RENDIMIENTO NETO = Rendimiento total - Rendimiento medio anual .....				24	
I		ANUALIDADES POR ALIMENTOS SATISFECHAS (20)			
APellidos y nombre del perceptor		N. I. F./D. N. I.		IMPORTE	
TOTAL .....				25	
NOTAS	(17) La imputación de rendimientos sólo podrá ser de bases imponibles positivas. En la columna de retenciones se consignará la parte de las retenciones que, habiéndosele practicado a la sociedad, resulten imputables al socio. Si las acciones o participaciones pertenecen a la sociedad de gananciales, los rendimientos y las retenciones se atribuirán por mitad a cada uno de los cónyuges. No obstante, si los rendimientos corresponden a una sociedad de profesionales se atribuirán al que ostente la condición de socio.				
	(18) Indíquese el resultado de deducir de los ingresos totales del año el importe también total de los gastos habidos en el mismo. Llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.				
	(19) Se consignará el resultado de dividir el rendimiento neto total por el número de años de generación, o por cinco años si no se conocieran. Al igual que la anterior llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.				
	(20) Se consignarán las pensiones compensatorias entre cónyuges y las anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial. Se consignarán sin signo.				



J PLANES DE PENSIONES (A cumplimentar sólo por titulares de Planes de Pensiones)					
CONCEPTO		Primer perceptor	Segundo perceptor	Otros perceptores	TOTAL
Rto. del trabajo	Rendimientos íntegros <b>a</b> .....				
	Gastos deducibles <b>b</b> .....				
	Aportaciones imputadas por el promotor <b>c</b> (21) .....				27
	RENDIMIENTO NETO = <b>a</b> - <b>b</b> + <b>c</b> .....				
Rto. profesional	Rendimientos íntegros <b>a</b> .....				
	Gastos deducibles <b>b</b> (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = <b>a</b> - <b>b</b> .....				
Rto. empresarial	Rendimientos íntegros <b>a</b> .....				
	Gastos deducibles <b>b</b> (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = <b>a</b> - <b>b</b> .....				
Rto. agrario	Rendimientos íntegros <b>a</b> .....				
	Gastos deducibles <b>b</b> (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = <b>a</b> - <b>b</b> .....				
Cálculo del límite	SUMA RENDIMIENTOS NETOS .....				
	15 por 100 rendimientos netos .....				
	Suma de aportaciones del promotor y del partícipe .....				
	DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES (22) .....				28
TOTAL RENDIMIENTOS = <b>03</b> + <b>06</b> + <b>09</b> + <b>12</b> + <b>15</b> + <b>18</b> + <b>21</b> + <b>22</b> + <b>23</b> + <b>27</b> - <b>25</b> - <b>28</b> (23) .....					29
RENDIMIENTO NEGATIVO DE 1985 Y EJERCICIOS POSTERIORES QUE SE COMPENSA (24) .....					30
NOTAS	(21) En esta casilla se consignarán las aportaciones que el promotor impute al contribuyente partícipe del Plan.				
	(22) El límite máximo de esta deducción por aportaciones a Planes de Pensiones es la menor de las dos cantidades siguientes: El 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos individualmente obtenidos o 500.000 pesetas anuales, minoradas, en su caso, en el importe de las cantidades consignadas como gasto deducible en concepto de Montepíos laborales, Mutualidades obligatorias, Colegios de huérfanos e instituciones similares. (Vea páginas 1 y 2 de su declaración.) En declaración conjunta de ambos cónyuges el límite de 500.000 pesetas se computará de igual forma para cada cónyuge que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones. La diferencia, en su caso, entre el importe de la «Deducción por Aportaciones a Planes de Pensiones» y las aportaciones directamente realizadas o imputadas, hasta 750.000 pesetas como máximo, reflejadas en la fila «Suma de aportaciones del promotor y del partícipe», podrá deducirse al 15 por 100 de la cuota íntegra en la clave <b>70</b> «Planes de Pensiones», teniendo en cuenta los límites legalmente establecidos para las deducciones de cuota. En declaración conjunta de ambos cónyuges el límite de 750.000 pesetas se computará por cada cónyuge que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.				
	(23) Si el total de los rendimientos netos es negativo (clave <b>29</b> negativa), su importe podrá compensarse total o parcialmente con los incrementos patrimoniales onerosos o lucrativos del presente ejercicio, o bien trasladarse a los cinco ejercicios siguientes para su compensación, por lo que dicha cantidad negativa, aunque se traslade a la clave <b>29</b> de la hoja de liquidación, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para el cálculo de la base imponible gravada y de la base imponible para aplicación de la tarifa general, claves <b>48</b> y <b>50</b> , respectivamente, de la Hoja de Liquidación.				
	(24) Se consignará, en su caso, el importe del rendimiento neto negativo de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 (claves <b>31</b> , <b>24</b> , <b>27</b> , <b>28</b> y <b>29</b> negativas de las de claraciones de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, respectivamente) que, no habiendo sido compensado con incrementos de patrimonio de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989, decida compensar con rendimientos netos positivos de 1990. Se consignará sin signo.				
	(25) Si el rendimiento neto se ha determinado en régimen de estimación objetiva singular, modalidad normal o simplificada, no es necesario cumplimentar lo relativo a gastos deducibles, sino que, únicamente, basta consignar en sus filas correspondientes los rendimientos netos que constan y reflejados en las claves <b>15</b> , <b>18</b> y <b>21</b> de su declaración.				

K INCREMENTOS PATRIMONIALES ONEROSOS <small>(En declaración separada se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que procedan los mismos.) (Ver guía práctica)</small>				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de enajenación (26) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				
Incremento devengado en 1990 (30) .....				
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				
Incremento después de compensación (34) .....				31
Incremento anualizado (35) .....				32
L DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSAS <small>(En declaración separada se considerarán obtenidas por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que procedan los mismos.) (Ver guía práctica)</small>				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de enajenación (26) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Disminución total (36) .....				33
Disminución anualizada (37) .....				34
INCREMENTO O DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETO ONEROSO = [31] - [33] (38) .....				35
INCREMENTO ANUALIZADO NETO ONEROSO = [32] - [34] (39) .....				36
RESTO DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NETO ONEROSO = [35] - [36] (40) .....				37
DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETA ONEROSA DE 1985, Y EJERCICIOS POSTERIORES QUE SE COMPENSA (41) .....				38
NOTAS (Págs. 7, 8 y 9)	(26) Ver guía práctica.			
	(27) Consigne la diferencia entre los valores de enajenación o transmisión y el de adquisición reseñados.			
	(28) En cada columna se consignará, en su caso, el importe del incremento patrimonial, reflejado en ella, que resulte exento por reinversión.			
	(29) Consigne, en su caso, la diferencia entre el incremento total y el incremento exento por reinversión.			
	(30) En los casos de operaciones a plazos o con precio aplazado, consigne la parte del incremento sujeto a gravamen devengado en el presente ejercicio. En estos casos, se entiende que el incremento se devenga, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la totalidad del incremento sujeto a gravamen al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho, en cuyo caso no consigne cantidad alguna en esta fila, sino que debe reflejar la totalidad del incremento sujeto a gravamen en su fila correspondiente.			
(31) Rellene esta fila si tiene rendimientos negativos de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 (claves 31, 24, 27, 29 y 28) negativas de las declaraciones de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, respectivamente), pendientes de compensación y decide efectuarla, total o parcialmente, con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consigne, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.				
(32) Rellene esta fila si el total de los rendimientos netos del ejercicio es negativo (clave 28 negativa) y decide compensar, total o parcialmente, su importe con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consignará, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.				
(33) El total de las compensaciones efectuadas con cada incremento no podrá exceder del importe de los mismos sujetos a gravamen. Asimismo, el total compensado no podrá exceder del importe de los rendimientos negativos que se compensan.				
(34) Consigne los resultados de restar a las cantidades consignadas en la fila «Incremento sujeto a gravamen» o, en su caso, «Incremento devengado en 1990», las cantidades a compensar consignadas en sus respectivas filas.				
(35) En cada columna consigne el resultado de efectuar las siguientes operaciones: 1.ª Divida el incremento patrimonial que figura en la fila «Incremento sujeto a gravamen» por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe total de la venta se percibe de forma fraccionada en diversos años y en la fila «Incremento devengado en 1990» ha consignado la parte del incremento devengado en el ejercicio 1990, en este caso, la cantidad consignada en dicha fila se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación del incremento por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad.				

LL INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS «INTER VIVOS»				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (42) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) y (43) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				a
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				b
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				c
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (44) .....				d
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (45) .....				e
Incremento después de la compensación (34) ..				f
M INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS «MORTIS CAUSA»				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (46) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				g
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				h
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				i
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (47) ..				j
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (48) .....				k
Incremento después de la compensación (34) ..				l

2.\* Al resultado de la operación anterior réstele, en su caso, las compensaciones de rendimientos negativos de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y las del ejercicio presente que se hayan efectuado con dicho incremento patrimonial.

3.\* El resultado será el incremento anualizado correspondiente a dicho incremento patrimonial. En el caso de que resultara negativo, la cantidad a consignar será igual a CERO.

(En la guía práctica encontrará un ejemplo de las diferentes opciones compensatorias de rendimientos negativos, cuando existan varios incrementos de patrimonio.)

(36) Consigne, sin signo, la diferencia entre el valor de enajenación y el de adquisición. Tratándose de operaciones a plazos o con precio aplazado, se consignará en la misma la parte de disminución patrimonial devengada en cada ejercicio, entendiéndose, en estos casos, devengada la disminución, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la disminución total al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho.

(37) Es el resultado de dividir cada disminución patrimonial por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe de la operación se percibe de forma fraccionada y en la fila «Disminución total» se ha consignado la disminución devengada en el ejercicio, en este caso, la disminución consignada se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación de la misma por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad. Consigne su importe sin signo.

(38) Si la operación indicada da resultado negativo, la cantidad que consigne en la clave [35] deberá ir precedida del signo menos (-).


(39) Sólo debe rellenar esta clave si ha tenido incremento patrimonial neto, es decir, si la clave [35] es positiva. En caso de que la diferencia indicada dé resultado negativo, ponga cero en la clave [36].

(40) Sólo debe rellenar esta clave si ha tenido incremento patrimonial neto, es decir, si la clave [35] es positiva. En caso de que sea así, ponga la diferencia entre las cantidades consignadas en las claves [35] y [36] precedida del signo menos (-) si el resultado fuera negativo.

N DISMINUCIONES DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				(En declaración separada se considerarán obtenidas por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden las mismas)	
		Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (49) .....					
Valor de adquisición (26) .....					
Disminución total (27) .....					m
Ñ COMPENSACIÓN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES LUCRATIVOS					
Incremento o disminución patrimonial neto lucrativo «inter vivos» (l - m) (50) .....					n
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985 y posteriores que se compensan (51) .....					ñ
INCREMENTO PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO «INTER VIVOS» SUJETO A GRAVAMEN (n - ñ) (52) .....					43
Incremento o disminución patrimonial neto lucrativo «mortis causa» (l - m) (50) .....					o
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985 y posteriores que se compensan (53) .....					p
INCREMENTO PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO «MORTIS CAUSA» SUJETO A GRAVAMEN (o - p) (52) .....					44
O REINVERSION DEL IMPORTE DE LA ENAJENACION DE VIVIENDA HABITUAL Y DE ACTIVOS EMPRESARIALES (54)					
DESCRIPCION		Valor de enajenación	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento	
CANTIDADES A COMPENSAR EN LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES					
Rendimientos netos negativos ordinarios del ejercicio no compensados (55) .....					q
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio no compensada (56) .....					r
Disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio (57) .....					s
<p>(41) Sólo se rellenará esta clave si tiene incremento patrimonial neto oneroso (clave 35) positiva y decide compensar con él la disminución patrimonial neta onerosa que, en su caso, tuviera en 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y que esté pendiente de compensación. La cantidad que compense, que se consignará sin signo, no podrá exceder del importe de la clave 35.</p> <p>(42) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las transmisiones lucrativas derivadas de actos «inter vivos» (Donaciones).</p> <p>(43) En los supuestos de transmisiones onerosas por actos «inter vivos» de bienes o derechos realizadas a partir del día 16 de abril de 1989, en los que, como consecuencia de la comprobación administrativa, el valor comprobado exceda del consignado por las partes en el correspondiente documento en más del 20 por 100 y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, se consignará directamente por el transmitente en esta fila el total exceso comprobado administrativamente, incluidos los dos primeros millones de pesetas de exceso. Si se hubiese suscitado la tasación pencial contradictoria, véase la guía práctica.</p> <p>(44) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «inter vivos» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave a las claves b y c. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(45) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «inter vivos» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave a las claves b, c y d. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(46) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las transmisiones lucrativas derivadas de actos «mortis causa» (Herencias y legados).</p> <p>(47) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y decide compensarla total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «mortis causa» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave g las claves h e i. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(48) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «mortis causa» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave a las claves h, i y j. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(49) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.</p> <p>(50) La cantidad de la clave m puede compensarse con el incremento lucrativo «inter vivos», clave l y/o con el incremento lucrativo «mortis causa», clave o, sin que el total compensado pueda exceder de su importe. Si la operación indicada da resultado negativo, las cantidades que consigne en las claves n y ñ deberán ir precedidas del signo menos (-) y su importe podrá compensarlo con incrementos de patrimonio netos lucrativos que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes. Consigne, en su caso, en la clave z el importe negativo de ambas cantidades.</p> <p>(51) Rellene esta clave, si tiene incremento patrimonial neto lucrativo «inter vivos» (clave n positiva) y decide compensar con él, total o parcialmente, la disminución patrimonial neta lucrativa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave ñ.</p> <p>(52) El resultado de la operación indicada podrá ser cero o cantidad positiva. En este último caso, traslade dicha cantidad a la misma clave de la hoja de liquidación.</p> <p>(53) Rellene esta clave, si tiene incremento patrimonial neto lucrativo «mortis causa» (clave o positiva) y decide compensar con él, total o parcialmente, la disminución patrimonial neta lucrativa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave p.</p> <p>(54) Consigne el importe de los incrementos de patrimonio procedentes de la venta de la vivienda habitual o de activos empresariales que resulten exentos por reinversión en bienes de la misma naturaleza y destino (ver guía práctica). Si la enajenación y la reinversión no se realizara en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta declaración, en el que se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de reinversión.</p>					

P DEDUCCIONES DE LA CUOTA				
GASTOS PERSONALES	Por gastos de enfermedad (15 por 100 de los que se tenga justificación (docum. total) (55)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del percipiente	Importe	Importe de la deducción
	TOTAL			55
	Primas de seguros de vida (10 por 100 de las que se hayan satisfecho) (56), (59) y (60)			
	N. I. F.	Razón social del percipiente	Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL			56
	Por aportaciones a planes de pensiones (15 por 100) (57) y (58)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del percipiente	Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			57	
POR INVERSIONES	Por adquisición de vivienda habitual (15 por 100) (58), (59) y (60)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del percipiente	Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL			58
	Por adquisición de otras viviendas (10 por 100) (58), (59) y (60)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del percipiente	Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL			59
	Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100) (60), (61), (62) y (63)			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			60	
NOTAS (Págs. 9, 10 y 11)	(55) Consigne los rendimientos netos ordinarios negativos del ejercicio (clave 04) negativo que no haya sido perseguido.			
	(56) Consigne la disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio (clave 05) negativa que no ha compensado.			
	(57) Consigne la disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio, clave 06, no compensada o, en su caso, el importe negativo de las claves 04 y 05.			
	(58) Ver guía práctica.			
	(59) El conjunto del importe de las inversiones (excepto la inversión empresarial, profesional o artística) y del valor de los bienes de bienes no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave 04) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.			
	(60) La aplicación de las deducciones por primas de seguros de vida, por adquisición de vivienda y por adquisición de bienes de interés cultural requerirá que el valor del patrimonio del contribuyente al finalizar el ejercicio exceda del valor que afectará al conjunto del mismo, como mínimo en el importe de las inversiones realizadas.			
(61) El importe de la deducción es el 15 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.				

INVERSIONES	<b>Inversión empresarial, profesional o artística (58)</b>			
	DESCRIPCION DE LA INVERSION		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL .....		74	
	<b>Inversión empresarial en Actividades Olímpicas, Conmemorativas V Centenario y de Capitalidad Europea de la Cultura, 1992 (15 por 100) (58)</b>			
DESCRIPCION DE LA INVERSION		Importe de la inversión	Importe de la deducción	
TOTAL .....		75		
DONACIONES	<b>Donaciones al Estado, a Instituciones benéficas o de utilidad pública de bienes del Patrimonio Histórico Español (15 por 100) (58), (59) y (62)</b>			
	DESCRIPCION DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción
	TOTAL .....		76	
	<b>Donaciones a Entidades Olímpicas, Conmemorativas V Centenario y de la Capitalidad Europea de la Cultura, 1992 (10 por 100) (58) y (59)</b>			
ENTIDAD RECEPTORA		Importe de la donación	Importe de la deducción	
TOTAL .....		77		
DIVIDENDOS	<b>Dividendos percibidos de sociedades (10 por 100) (58) y (63)</b>			
	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA	N. I. F.	Importe	Importe de la deducción
	TOTAL .....		78	
Incremento Valor Terrenos Urbanos	<b>Impuesto Municipal sobre el incremento de Valor de los Terrenos Urbanos (75 por 100 de la cuota) (58)</b>			
	DESCRIPCION DEL BIEN TRANSMITIDO		Importe de la cuota	Importe de la deducción
	TOTAL .....		79	
<b>Q</b>	<b>RETENCIONES A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS</b>			
De los rendimientos del trabajo personal .....			91	
De los rendimientos del capital mobiliario .....			92	
De los rendimientos de actividades profesionales o artísticas .....			93	
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes .....			94	
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas .....			95	
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias .....			96	
TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS .....			97	
NOTAS	(62) El importe de la deducción es el 15 por 100 del valor de los bienes del Patrimonio Histórico Español donados al Estado o demás entes públicos o a instituciones declaradas benéficas o de utilidad pública.			
	(63) Se consignará el 10 por 100 de los dividendos percibidos de sociedades, siempre que hubieran tributado, sin reducción ni bonificación alguna, en el Impuesto de Sociedades. No se consignarán en este apartado las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas al régimen de transparencia.			

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: _____	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION ORDINARIA 1990	D-100	
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		1. <input type="checkbox"/> A colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica. 2. <input type="checkbox"/> A otros fines de interés social. 3. <input type="checkbox"/> Declaración individual. 4. <input type="checkbox"/> Declaración conjunta. 5. <input type="checkbox"/> Declaración separada. 6. <input type="checkbox"/> Régimen de Gananciales. 7. <input type="checkbox"/> Régimen de Separación de Bienes. 8. <input type="checkbox"/> Otros Regímenes. (Marque con una X la casilla que corresponda de cada bloque)	
DECLARANTE(S)	N. I. F.: _____ Apellidos y nombre: _____ Año nacimiento: _____			
	Calle, plaza, avda.: _____ Nombre de la vía pública: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Pta.: _____ Teléfono: _____			
	Código postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____		¿Ha sido residente, durante 1990, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>	
	N. I. F.: _____ Apellidos y nombre: _____ Año nacimiento: _____			
HOJA DE LIQUIDACION	I M P O R T E S			
	<b>I. RENDIMIENTOS</b>	INGRESOS	GASTOS	RENDIMIENTO NETO
	A.—Del trabajo .....	01	02	03
	B <sub>1</sub> —Del capital mobiliario suj. ret. (exc. imp. ret. 55%) .....	04	05	06
	B <sub>2</sub> —De Letras del Tesoro y otros act. financ. no suj. a ret. ....	07	08	09
	C.—Del capital inmobiliario .....	10	11	12
	D.—De actividades profesionales o artísticas .....	13	14	15
	E.—De actividades empresariales (*) .....	16	17	18
	F.—De actividades agrarias (*) .....	19	20	21
	G.—En régimen de transparencia fiscal .....			22
	H.—Rendimientos irregulares: Rendimiento medio anual .....			23
	Resto rendimientos irregulares .....		24	
	I.—Minoración anualidades por alimentos satisfechas .....			25
	J. (Aportaciones imputadas por el promotor .....			27
	Deducción por aportaciones a planes de pensiones .....			28
Rendimientos netos ordinarios $(03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 22 + 23 + 27 - 25 - 28)$ .....			29	
Rendimiento negativo de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa .....			30	
<b>II. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSOS</b>				
Incremento anualizado neto oneroso .....			38	
RESTO incremento patrimonial neto oneroso .....			37	
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa .....			36	
<b>III. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES LUCRATIVOS</b>				
Incremento patrimonial neto lucrativo «inter vivos» sujeto a gravamen .....			43	
Incremento patrimonial neto lucrativo «mortis causa» sujeto a gravamen .....			44	
SUMA = $24 + 29 + 36 + 37 + 43 + 44 - 30 - 38$ .....			45	
Compensación de la disminución patrimonial media de 1985, anterior a 2 de octubre .....			46	
BASE IMPONIBLE GRAVADA $(45 - 46)$ .....			48	
Rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 .....		49		
Base para la aplicación de la tarifa general $29 + 36 + 49 - 30 - 46$ .....		50		
Base 50 .....				
Hasta .....				
Resto .....				
TIPO MEDIO = $\frac{51}{50} \times 100 =$ ..... %				
SUMA .....			51	
(*) Marque con una X el régimen de estimación de rendimientos netos que le corresponda: Estimación Directa = <input type="checkbox"/> ; Estimación Objetiva Singular Normal = <input type="checkbox"/> ; Estimación Objetiva Singular Simplificada = <input type="checkbox"/>				

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

		IMPORTE
CUOTA INTEGRAL	SUMA .....	51
	Cuota sobre porción base a tipo medio $(24 + 37 - 38) \times$ tipo medio .....	52
	Cuota sobre porción de base al tipo del 20 por 100 (43) .....	53
	Cuota sobre porción de base al tipo del 8 por 100 (44) .....	54
	A DEDUCIR: Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 (49) $\times$ tipo medio .....	55
	CUOTA INTEGRAL $(51 \pm 52 + 53 + 54 - 55)$ .....	56
CUOTA AJUSTADA	Exceso de cuota computable procedente del ejercicio anterior .....	57
	TOTAL CUOTA INTEGRAL $(56 + 57)$ .....	58
	Exceso de cuota computable en ejercicios posteriores 80 ..... CUOTA INTEGRAL AJUSTADA .....	59

Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empres., profes. y/o artíst. del segundo receptor en orden de cuantía dentro de este recuadro . 81

**DEDUCCIONES:**

	IMPORTE
Deducción variable (máximo 865.308 pesetas) (En caso de ser inferior a 38.000 pesetas no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 38.000 pesetas en la casilla 63) .....	62
Por tributación conjunta (38.000 pesetas) (Incompatible con la deducción variable) .....	63
Por ..... hijos y otros descendientes solteros que convivan (19.000 pesetas por cada uno) .....	64
Por ..... ascendientes con menos de 648.900 pesetas de ingresos que convivan (14.300 pesetas) .....	65
Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (14.300 pesetas) .....	66
Por cada invidente, inválido físico o psíquico (47.600 pesetas) .....	67
Gastos de enfermedad (15 por 100) .....	68
Primas de seguros de vida (10 por 100)** .....	69
Planes de pensiones (15 por 100)** .....	70
Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)** .....	71
Adquisición de otras viviendas (10 por 100)** .....	72
Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)** .....	73
Inversión empresarial, profesional o artística .....	74
Inversión empresarial en Act. OIimp., Conmem. V Cent. y de Capit. Europea Cultura, 1992 (15 por 100) .....	75
Por donación al Estado o a Instit. benéficas de bienes del Patrim. Hist. Español (15 por 100)** .....	76
Por donación a Entid. OIimp., Conmemorat. V Centen. y de Capit. Europea Cultura, 1992 (10 por 100)** .....	77
Por dividendos percibidos de sociedades (10 por 100) .....	78
Por Impuesto Incremento Valor Terrenos (Urbanos) (75 por 100 de la cuota satisfecha) .....	79
Por rendimientos del trabajo dependiente (24.000 ptas.) (Máximo 2 perceptores en decl. conjunta) .....	80
Por rendimientos de Ceuta y Melilla (50 por 100) .....	81
Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100) .....	82
Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero .....	83
Por disminuciones patrimoniales a tipo medio, no deducidas en años anteriores .....	84
Por disminuciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores .....	85
Cuota íntegra negativa de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa .....	86

SUMA DE DEDUCCIONES .....

87

DIFERENCIA  $((56 \text{ ó } 58 \text{ ó } 59) - 87)$  .....

88

Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores .....

89

**A DEDUCIR:**

CUOTA LIQUIDA  $(88 + 89)$  .....

90

Retenciones por rendimientos del trabajo .....	91
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario .....	92
Retenciones por rendimientos profesionales y artísticos .....	93
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes .....	94
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas .....	95
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias .....	96

TOTAL retenciones y pagos fraccionados .....

97

CUOTA DIFERENCIAL  $(90 - 97)$  (positiva o negativa) .....

98

Si 98 ES NEGATIVA: A DEVOLVER  $(97 - 90)$  99


99

Si 98 ES NEGATIVA Y RENUNCIA A LA DEVOLUCION, marque con una X  y firme.

La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave 97.

\* Sólo a cumplimentar, en su caso, por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, hayan recibido dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.  
 \*\* El conjunto del importe de las inversiones y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave 62) y efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración:	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION ORDINARIA 1990	<b>D-100</b>
--	--	---	--------------

DECLARANTE (S)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa			
	(Si no dispone de etiqueta identificativa, consigne su N.I.F. y cumplimente todos los datos de identificación. Si carece de N.I.F., acompañe además fotocopia de su D.N.I. En caso de declaración conjunta de ambos cónyuges, si uno o ambos carecen de N.I.F. deberán cumplimentar los datos identificativos y acompañar fotocopia de su D.N.I.)			
	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:	
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.: Piso: Pta.: Teléfono:
Código postal:	Municipio:	Provincia:	¿Ha sido residente, durante 1990, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>	
Cónyuges	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:	
Otros miembros de la unidad familiar	N. I. F./D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Parentesco	Año nacimiento
Representante	N. I. F.:	Apellidos y nombre o razón social:	Teléfono:	
	Domicilio:	Número:	Municipio:	Provincia: Cód. postal:
Asignación Tributaria				
Tipo de declaración	<b>DECLARACIONES INDIVIDUALES</b> Solteros, separados, divorciados y viudos, sin hijos o con hijos mayores de 18 años o menores de edad emancipados.		<b>DECLARACION CON DERECHO A DEVOLUCION</b> Acompañe las <b>certificaciones originales</b> acreditativas de las retenciones que le han practicado y de los ingresos a cuenta fraccionados que ha efectuado. Señale con una X los que adjunta:	
	DECLARACION INDIVIDUAL ..... 3. <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Certificado de retenciones de los rendimientos de trabajo personal.	
	<b>DECLARACIONES FAMILIARES</b> DECLARACION CONJUNTA ..... 4. <input type="checkbox"/> DECLARACION SEPARADA ..... 5. <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Certificados de retenciones del capital mobiliario o comunicaciones de Bancos o Cajas.	
	<b>Régimen económico del matrimonio</b> GANANCIALES ..... 6. <input type="checkbox"/> SEPARACION DE BIENES ..... 7. <input type="checkbox"/> OTROS ..... 8. <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Certificados de retenciones sobre los rendimientos de actividades profesionales o artísticas.	
	Marque con una X la(s) casilla(s) que corresponde(n).		<input type="checkbox"/> Certificado de retenciones imputables a socios de sociedades transparentes.	
			<input type="checkbox"/> Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados (Modelo 130. Ejemplar blanco).	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges deben firmar esta declaración.

Fecha y firma del (de los) declarante(s) o representante(s): (\*)

....., a ..... de ..... de 199.....

(\*) En caso de declaración conjunta, ambos cónyuges firmarán esta declaración, salvo incapacidad de alguno de ellos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria respecto a la representación legal del incapaz de obrar y la representación del sujeto con capacidad de obrar en el orden tributario.

El (los) declarante(s) podrá(n) solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considerará(n) que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años.

A RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <small>(En declaración separada, estos rendimientos corresponden, exclusivamente, a quien haya generado el derecho a su percepción. No obstante, las pensiones y haberes pasivos se declararán por las personas en cuyo favor estén reconocidos)</small>			
INGRESOS INTEGROS		Personas o unidad pagadora	Importe íntegro <sup>1</sup>
Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones (2)			00
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES		91	01
Gastos deducibles			IMPORTE
Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos			
Montepíos, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos (Ver guía práctica)			
2 por 100 de los ingresos íntegros (Para minusválidos 10 por 100 de sus ingresos, con un máximo de 200.000 pesetas)			
TOTAL GASTOS			02
RENDIMIENTO NETO = 01 - 02			03
B <sub>1</sub> RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION (3) <small>(Excepto implícitos sujetos a retención del 55 por 100)</small>			
INGRESOS INTEGROS Y/O BASE DEL INGRESO A CUENTA		Retenciones y/o ingresos a cuenta	Importe íntegro y/o base del ingreso a cuenta
CONCEPTO			
1. Intereses de cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo			
2. Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares			
3. Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (4)			
4. Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros			
5. Rendimiento neto de rentas temporales y vitalicias			
6. Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, cuando no sea el autor el sujeto pasivo, y de asistencia técnica (5)			
7. Arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas			
8. Otros rendimientos del capital mobiliario			
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA		92	
TOTAL INGRESOS O BASE			04
Gastos deducibles			IMPORTE
Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes de esta naturaleza (6)			
Administración y custodia de la cartera de valores			
Otros gastos deducibles (sólo para asistencia técnica y arrendamiento de bienes, negocios o minas)			
TOTAL GASTOS			05
RENDIMIENTO NETO = 04 - 05 (7)			06
B <sub>2</sub> RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION (3)			
CONCEPTO		IMPORTE	
Ingr.	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagars del Tesoro y otros activos financieros sin retención	07	
Gast.	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisic. de bienes de esta naturaleza, gastos de admón. y custodia (6)	08	
RENDIMIENTO NETO = 07 - 08 (7)		09	
NOTAS			
(1) En caso de declaración conjunta ponga quién, de los integrados en la unidad familiar, percibe los rendimientos (primer declarante, cónyuge, primer hijo, etc.).			
(2) En la clave (00) se consignarán las dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a los planes de pensiones que hayan sido imputadas al contribuyente. Dicha cantidad se sumará a los restantes importes íntegros y su resultado se hará constar en la clave (01).			
(3) En caso de declaración separada, si la titularidad de los bienes es común a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por partes a cada uno de ellos; en otro caso, se imputarán según las normas sobre titularidad conjunta que resulten aplicables al respecto.			
(4) No se consignarán los procedentes de la venta de derechos de suscripción, ni los correspondientes a la suscripción de acciones total o parcialmente liberadas, que se tendrán en cuenta para el cálculo del incremento o disminución patrimonial que, en su caso, se produzca. (Ver guía práctica). Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia fiscal deberán reflejarse en la letra G de la página 5.			
(5) Cuando la propiedad intelectual o intelectual pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 2, como rendimientos de actividades profesionales.			
(6) Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los bienes y derechos de esta naturaleza, reflejados en los epígrafes B <sub>1</sub> y B <sub>2</sub> , cuyos rendimientos íntegros no podrán exceder, conjuntamente, de 100.000 pesetas. Tratándose de deducción a cuenta de cónyuges, dicho límite no podrá exceder de 200.000 pesetas.			
(7) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).			

N. I. F.:	Apellidos y nombre:														
<b>C RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b> <small>(En declaración separada, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, los rendimientos se atribuirán por mitad a cada uno de ellos.) (Ver guía práctica)</small>															
Ingresos íntegros	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:80%;">CONCEPTO</th> <th style="width:20%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8) ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso .....</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL INGRESOS</b> .....</td> <td style="text-align: center;"><b>10</b></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	1. Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8) ...		2. Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados .....		3. Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados .....		4. Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos .....		5. Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso .....		<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>10</b>
CONCEPTO	IMPORTE														
1. Inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufruct. que no estén arrendados ni subarrendados (8) ...															
2. Bienes de naturaleza urbana arrendados o subarrendados .....															
3. Bienes de naturaleza rústica arrendados o subarrendados .....															
4. Derechos reales que recaigan sobre los inmuebles rústicos o urbanos .....															
5. Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso .....															
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>10</b>														
Gastos deducibles	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width:80%;">                     Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) .....</td> <td rowspan="6" style="width:20%; text-align: center; vertical-align: middle;">                     Sólo para los puntos 2, 3, 4 y 5                 </td> </tr> <tr> <td>Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas)</small> .....</td> </tr> <tr> <td>Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles <small>(límite 1.600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small> .....</td> </tr> <tr> <td>Conservación y reparación .....</td> </tr> <tr> <td>Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas .....</td> </tr> <tr> <td>Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portería .....</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL GASTOS</b> .....</td> <td style="text-align: center;"><b>11</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9)</b> .....</td> <td style="text-align: center;"><b>12</b></td> </tr> </tbody> </table>	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) .....	Sólo para los puntos 2, 3, 4 y 5	Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas)</small> .....	Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles <small>(límite 1.600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small> .....	Conservación y reparación .....	Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas .....	Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portería .....	<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>11</b>	<b>RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9)</b> .....		<b>12</b>		
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) .....	Sólo para los puntos 2, 3, 4 y 5														
Intereses de capitales ajenos invertidos en adquisición de inmuebles <small>(límite 800.000 pesetas)</small> .....															
Amortización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles <small>(límite 1.600.000 pesetas para cónyuges en declaración conjunta)</small> .....															
Conservación y reparación .....															
Otros tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas .....															
Primas de seguro de bienes y derechos y gastos de administración y portería .....															
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>11</b>														
<b>RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 (9)</b> .....		<b>12</b>													
<b>D ACTIVIDADES PROFESIONALES O ARTÍSTICAS</b> <small>(En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figura como titular de la(s) actividad(es) profesional(es) o artística(s).) (Ver guía práctica)</small>															
TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros											
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (13)</b>															
ESTIMACION DIRECTA	CONCEPTO	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	TOTAL										
	INGRESOS ÍNTEGROS .....				<b>13</b>										
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>														
	Compras consumidas .....														
	Sueldos, salarios y Seguridad Social .....														
	Aportaciones promotor (12) .....														
	Alquileres .....														
	Gastos financieros .....														
	Amortizaciones .....														
	1 por 100 de ingresos íntegros .....														
	Otros gastos deducibles (10) .....														
	<b>TOTAL GASTOS</b> .....				<b>14</b>										
	<b>RENDIMIENTO NETO (9)</b> .....				<b>15</b>										
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR NORMAL	INGRESOS ÍNTEGROS .....				<b>13</b>										
	<b>A DEDUCIR:</b>														
	Compras consumidas .....														
	Retribuc. imputables y Seg. autónomos .....														
	Alquileres .....														
	Gastos financieros .....														
	Primas de seguros .....														
	Tributos no estatales y otros gastos (10) .....														
	<b>SUMA DE DEDUCCIONES</b> .....														
	Diferencia .....														
	Coeficiente de gastos (10 por 100) .....														
	Diferencia .....														
	+ Retribuciones imputables (11) .....														
	<b>RENDIMIENTO NETO (9)</b> .....				<b>15</b>										
NOTAS	<p>(8) Consigne el 2 por 100 del valor de los bienes a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio (Ver guía práctica). En declaración separada, si los bienes son comunes a ambos cónyuges, se atribuirá dicho valor por mitad a cada uno de ellos; en otro caso, se atribuirá según las normas sobre titularidad jurídica que resulten aplicables.</p> <p>(9) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que consigne deberá ir precedida del signo menos (-).</p> <p>(10) Para la determinación del límite de la cantidad a deducir en concepto de Mutualidad obligatoria, ver guía práctica.</p> <p>(11) En caso de declaración separada, no compute en esta rúbrica las retribuciones estipuladas con el cónyuge o hijos menores que convivan y trabajen habitualmente y con continuidad en la actividad, existiendo el correspondiente contrato laboral y la afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social.</p>														

<b>E ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b> (En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) empresarial(es).) (Ver guía práctica)						
TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros		
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (14)</b>						
<b>ESTIMACION DIRECTA</b>	<b>CONCEPTO</b>		Actividad 1	Actividad 2	Restantes	<b>TOTAL</b>
	INGRESOS ÍNTEGROS .....					
	Existencias finales .....					
	SUMA .....					16
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>					
	Existencias iniciales .....					
	Compras .....					
	Gastos de personal .....					
	Aportaciones promotor (12) .....					
	Gastos financieros .....					
	Tributos .....					
	Trabajos, suministros y servicios exteriores .....					
	Gastos diversos .....					
Dotaciones a la amortización .....						
Dotación provisión saldos dudoso cobro .....						
TOTAL GASTOS .....					17	
RENDIMIENTO NETO (9) .....					18	
<b>ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....					16
	<b>A DEDUCIR:</b>					
	Sueldos y salarios .....					
	Seguridad Social del personal .....					
	Aportaciones promotor (12) .....					
	Compras consumidas .....					
	Retribuciones imputables .....					
	Seguros de autónomos .....					
	Alquileres .....					
	Gastos financieros .....					
	Primas de seguros .....					
	Tributos no estatales y otros gastos .....					
	SUMA DEDUCCIONES .....					
Diferencia .....						
Coeficiente de gastos .....						
Diferencia .....						
+ Retribuciones imputables (11) .....						
RENDIMIENTO NETO (9) .....					18	
<b>Simpl.</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....					16
	RENDIMIENTO NETO (15) .....					18
<b>NOTAS a las páginas 2, 3 y 4</b>	(12) Consigne las cantidades que, como promotor, haya aportado a planes de pensiones o fórmulas alternativas, siempre que las mismas hayan sido imputadas individualmente a los empleados partícipes, sean obligatorias para el pagador y se transmita la titularidad. (Ver guía práctica.)					
	(13) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas. <b>IMPORTANTE:</b> Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave <b>14</b> en la Hoja de Liquidación.					
	(14) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentre. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas. En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se efectuará por cada uno de los siguientes tipos genéricos de actividad: 1) extracción; 2) fabricación y construcción; 3) servicios; 4) comercio y 5) pesqueras, para ello se seguirá el mismo orden del párrafo anterior, referido a los tipos genéricos de actividad enumerados anteriormente. <b>IMPORTANTE:</b> Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave <b>17</b> en la Hoja de Liquidación.					

N. I. F.:		Apellidos y nombre:				
<b>F ACTIVIDADES AGRARIAS</b> (En declaración separada los rendimientos deben declararse, salvo prueba en contrario, por quien figure como titular de la(s) actividad(es) agraria(s).) (Ver guía práctica)						
TITULAR	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	Ingresos íntegros			
<b>DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO (16)</b>						
<b>ESTIMACION DIRECTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	Actividad 1	Actividad 2	Restantes	<b>TOTAL</b>	
	INGRESOS ÍNTEGROS .....					
	Existencias finales .....					
	<b>SUMA</b> .....				19	
	<b>GASTOS DEDUCIBLES:</b>					
	Existencias iniciales .....					
	Compras .....					
	Gastos de personal .....					
	Aportaciones promotor (12) .....					
	Gastos financieros .....					
Tributos .....						
Trabajos, suministros y servicios exteriores .....						
Gastos diversos .....						
Dotaciones a la amortización .....						
Dotación provisión saldos dudoso cobro .....						
<b>TOTAL GASTOS</b> .....				20		
<b>RENDIMIENTO NETO (9)</b> .....				21		
<b>ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR</b>	<b>N o r m a</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....				19
		<b>A DEDUCIR:</b>				
		Sueldos y salarios .....				
		Seguridad Social del personal .....				
		Aportaciones promotor (12) .....				
		Compras consumidas .....				
		Retribuciones imputables .....				
		Seguros de autónomos .....				
		Alquileres .....				
		Gastos financieros .....				
Primas de seguros .....						
Tributos no estatales y otros gastos .....						
<b>SUMA DEDUCCIONES</b> .....						
Diferencia .....						
Coefficiente de gastos (15 por 100) .....						
Diferencia .....						
+ Retribuciones imputables (11) .....						
<b>RENDIMIENTO NETO (9)</b> .....				21		
<b>Simpl.</b>	INGRESOS ÍNTEGROS .....				19	
	<b>RENDIMIENTO NETO (15)</b> .....				21	
<b>NOTAS a las páginas 3 y 4</b>	<p>(15) <b>CALCULO DEL RENDIMIENTO NETO EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA</b></p> <p>a) Si hay empleados:</p> $\text{Salario medio anual por empleado} \times \frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.878.000} = \text{RENDIMIENTO NETO}$ <p>b) Si no hay empleados:</p> $(*) 678.469 \times \frac{\text{Ingresos íntegros}}{2.878.000} = \text{RENDIMIENTO NETO}$ <p>(*) (Salario mínimo interprofesional anual.)</p> <p>(16) Rellene el apartado que le corresponda según el régimen de estimación en el que se encuentra. Para la determinación del rendimiento neto, en «Actividad 1» se consignarán los datos correspondientes a la actividad con mayores ingresos; en «Actividad 2» los referentes a la que le siga y en «Restantes» los del resto de actividades ejercidas.</p> <p>En estimación objetiva singular la determinación del rendimiento neto se «actuará» para el conjunto de actividades agrarias ejercidas.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> Si el rendimiento es determinado por el régimen de estimación objetiva singular, no se rellenará la clave [20] en la Hoja de Liquidación.</p>					

<b>RENDIMIENTOS EN REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL (17)</b> <small>(En declaración separada los rendimientos deben declararse por quien ostente la condición de socio) (Ver guía práctica)</small>			
RAZON SOCIAL	N.I.F.	Retenciones imputables	Rendimientos imputables
TOTAL RETENCIONES Y RENDIMIENTOS		92	22
<b>RENDIMIENTOS IRREGULARES O DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO</b> <small>(En declaración separada los rendimientos deben declararse sólo por parte de un año, por quien figura como titular de las actividades o haya generado el derecho a su percepción)</small>			
CONCEPTO Y DESCRIPCION			Ingreso total
TOTAL INGRESOS			
CONCEPTO			Importe del año
TOTAL GASTOS			
RENDIMIENTO NETO TOTAL = Ingresos - Gastos (18)			
RENDIMIENTO MEDIO ANUAL (19)			23
RESTO RENDIMIENTO NETO = Rendimiento total - Rendimiento medio anual			24
<b>ANUALIDADES POR ALIMENTOS SATISFECHAS (20)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERCEPTOR	N.I.F./N.I.	IMPORTE	
TOTAL		25	

(17) La imputación de rendimientos sólo podrá ser de bases imponibles positivas. En la columna de retenciones se consignará la parte de las retenciones que, habiéndosele practicado a la sociedad, resulten imputables al socio. Si las acciones o participaciones pertenecen a la sociedad de gananciales, los rendimientos y las retenciones se atribuirán por mitad a cada uno de los cónyuges. No obstante, si los rendimientos corresponden a una sociedad de profesionales se atribuirán al que ostente la condición de socio.

(18) Indíquese el resultado de deducir de los ingresos totales del año el importe también total de los gastos habidos en el mismo. Llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.

(19) Se consignará el resultado de dividir el rendimiento neto total por el número de años de generación, o por cinco años si no se conocieran. Al igual que la anterior llevará signo más (+) o menos (-) según resulten beneficios o pérdidas.

(20) Se consignarán las pensiones compensatorias entre cónyuges y las anualidades por alimentos satisfechas ambas por decisión judicial. Se consignarán sin signo.

J PLANES DE PENSIONES (A cumplimentar sólo por titulares de Planes de Pensiones)					
	CONCEPTO	Primer perceptor	Segundo perceptor	Otros perceptores	TOTAL
Pv. del trabajo	Rendimientos íntegros [a] .....				
	Gastos deducibles [b] .....				
	Aportaciones imputadas por el promotor [c] (21) .....				27
	RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] + [c] .....				
Rto. profesional	Rendimientos íntegros [a] .....				
	Gastos deducibles [b] (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] .....				
Rto. empresa	Rendimientos íntegros [a] .....				
	Gastos deducibles [b] (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] .....				
Rto. agrario	Rendimientos íntegros [a] .....				
	Gastos deducibles [b] (25) .....				
	RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] .....				
Cálculo del Imp/ta	SUMA RENDIMIENTOS NETOS .....				
	15 por 100 rendimientos netos .....				
	Suma de aportaciones del promotor y del partcipe .....				
	DEDUCCION POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES (22) .....				28
	TOTAL RENDIMIENTOS = [03] + [06] + [09] + [12] + [15] + [18] + [21] + [22] + [23] + [27] - [25] - [28] (23) .....				29
	RENDIMIENTO NEGATIVO DE 1985 Y EJERCICIOS POSTERIORES QUE SE COMPENSA (24) .....				30
NOTAS	(21) En esta casilla se consignarán las aportaciones que el promotor imputa al contribuyente partcipe del Plan.				
	(22) El límite máximo de esta deducción por aportaciones a Planes de Pensiones es la menor de las dos cantidades siguientes: El 15 por 100 de la suma de los rendimientos netos individualmente obtenidos o 500.000 pesetas anuales, minoradas, en su caso, en el importe de las cantidades consignadas como gasto deducible en concepto de Montepíos laborales, Mutualidades obligatorias, Colegios de huérfanos e instituciones similares. (Vea páginas 1 y 2 de su declaración.) En declaración conjunta de ambos cónyuges el límite de 500.000 pesetas se computará de igual forma para cada cónyuge que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones. La diferencia, en su caso, entre el importe de la «Deducción por Aportaciones a Planes de Pensiones» y las aportaciones directamente realizadas o imputadas, hasta 750.000 pesetas como máximo, reflejadas en la fila «Suma de aportaciones del promotor y del partcipe», podrá deducirse el 15 por 100 de la cuota íntegra en la clave [20] «Planes de Pensiones», teniendo en cuenta los límites legalmente establecidos para las deducciones de cuota. En declaración conjunta de ambos cónyuges el límite de 750.000 pesetas se computará por cada cónyuge que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.				
	(23) Si el total de los rendimientos netos es negativo (clave [29] negativa), su importe podrá compensarse total o parcialmente con los incrementos patrimoniales onerosos o gratuitos del presente ejercicio, o bien trasladarse a los cinco ejercicios siguientes para su compensación, por lo que dicha cantidad negativa, aunque se traslade a la clave [29] de la hoja de liquidación, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para el cálculo de la base imponible gravada y de la base imponible para aplicación de la tarifa general, claves [48] y [50], respectivamente, de la Hoja de Liquidación.				
	(24) Se consignará, en su caso, el importe del rendimiento neto negativo de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 (claves [31], [24], [27], [28] y [29] negativas de las declaraciones de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, respectivamente) que, no habiendo sido compensado con incrementos de patrimonio de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989, decida compensar con rendimientos netos positivos de 1990. Se consignará sin signo.				
	(25) Si el rendimiento neto se ha determinado en régimen de estimación objetiva singular, modalidad normal o simplificada, no es necesario cumplimentar lo relativo a gastos deducibles, sino que, únicamente, basta consignar en sus filas correspondientes los rendimientos netos que constan ya reflejados en las claves [15], [16] y [21] de su declaración.				

<b>K INCREMENTOS PATRIMONIALES ONEROSOS</b> (En declaración separada se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden los mismos.) (Ver guía práctica)				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de enajenación (26) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				
Incremento devengado en 1990 (30) .....				
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				
Incremento después de compensación (34) .....				31
Incremento anualizado (35) .....				32
<b>L DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSAS</b> (En declaración separada se considerarán obtenidas por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden los mismos.) (Ver guía práctica)				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de enajenación (26) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Disminución total (36) .....				33
Disminución anualizada (37) .....				34
INCREMENTO O DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETO ONEROSO = [31] - [33] (38) .....				35
INCREMENTO ANUALIZADO NETO ONEROSO = [32] - [34] (39) .....				36
RESTO DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NETO ONEROSO = [35] - [36] (40) .....				37
DISMINUCIÓN PATRIMONIAL NETA ONEROSA DE 1985, Y EJERCICIOS POSTERIORES QUE SE COMPENSA (41) .....				38
<b>NOTAS (Págs. 7, 8 y 9)</b>	(26) Ver guía práctica.			
	(27) Consigne la diferencia entre los valores de enajenación o transmisión y el de adquisición reseñados.			
	(28) En cada columna se consignará, en su caso, el importe del incremento patrimonial, reflejado en ella, que resulte exento por reinversión.			
	(29) Consigne, en su caso, la diferencia entre el incremento total y el incremento exento por reinversión.			
	(30) En los casos de operaciones a plazos o con precio aplazado, consigne la parte del incremento sujeto a gravamen devengado en el presente ejercicio. En estos casos, se entiende que el incremento se devenga, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la totalidad del incremento sujeto a gravamen al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho, en cuyo caso no consigne cantidad alguna en esta fila, sino que debe reflejar la totalidad del incremento sujeto a gravamen en su fila correspondiente.			
(31) Rellene esta fila si tiene rendimientos negativos de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 (claves [31], [24], [27], [29] y [29] negativas de las declaraciones de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, respectivamente), pendientes de compensación y decide efectuarla, total o parcialmente, con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consigne, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.				
(32) Rellene esta fila si el total de los rendimientos netos del ejercicio es negativo (clave [23] negativa) y decide compensar, total o parcialmente, su importe con los incrementos de patrimonio, de los aquí reflejados, que haya tenido. En cada columna consignará, sin signo, el importe que compense con el incremento de patrimonio que figure en ella.				
(33) El total de las compensaciones efectuadas con cada incremento no podrá exceder del importe de los mismos sujetos a gravamen. Asimismo, el total compensado no podrá exceder del importe de los rendimientos negativos que se compensan.				
(34) Consigne los resultados de restar a las cantidades consignadas en la fila «Incremento sujeto a gravamen» o, en su caso, «Incremento devengado en 1990», las cantidades a compensar consignadas en sus respectivas filas.				
(35) En cada columna consigne el resultado de efectuar las siguientes operaciones: 1.ª Divida el incremento patrimonial que figura en la fila «Incremento sujeto a gravamen» por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe total de la venta se percibe de forma fraccionada en diversos años y en la fila «Incremento devengado en 1990» ha consignado la parte del incremento devengado en el ejercicio 1990, en este caso, la cantidad consignada en dicha fila se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación del incremento por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad.				




LL INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS «INTER VIVOS»				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (42) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) y (43) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				a
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				b
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				c
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (44) .....				d
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (45) .....				e
Incremento después de la compensación (34) ..				f
M INCREMENTOS DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS «MORTIS CAUSA»				
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (46) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Incremento total (27) .....				
Incremento exento por reinversión (28) .....				
Incremento sujeto a gravamen (29) .....				g
Rendimiento negativo de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (31) y (33) .....				h
Rendimiento negativo del ejercicio que se compensa (32) y (33) .....				i
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985 y ejercicios posteriores que se compensa (47) ..				j
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio que se compensa (48) .....				k
Incremento después de la compensación (34) ..				l
NOTAS A LU PARIR	<p>2.ª Al resultado de la operación anterior réstele, en su caso, las compensaciones de rendimientos negativos de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y las del ejercicio presente que se hayan efectuado con dicho incremento patrimonial.</p> <p>3.ª El resultado será el incremento anualizado correspondiente a dicho incremento patrimonial. En el caso de que resultara negativo, la cantidad a consignar será igual a CERO.</p> <p>(En la guía práctica encontrará un ejemplo de las diferentes opciones compensatorias de rendimientos negativos, cuando existan varios incrementos de patrimonio.)</p>			
	(36) Consigne, sin signo, la diferencia entre el valor de enajenación y el de adquisición. Tratándose de operaciones a plazos o con precio aplazado, se consignará en la misma la parte de disminución patrimonial devengada en cada ejercicio, entendiéndose, en estos casos, devengada la disminución, proporcionalmente, a medida que se hacen exigibles los cobros correspondientes, salvo que usted decida imputar la disminución total al ejercicio en que se ha producido la transmisión del bien o derecho.			
	(37) Es el resultado de dividir cada disminución patrimonial por el número de años de generación, contados de fecha a fecha y redondeados por exceso, o por cinco si no se conocen. Si el importe de la operación se percibe de forma fraccionada y en la fila «Disminución total» se ha consignado la disminución devengada en el ejercicio, en este caso, la disminución consignada se dividirá por el cociente resultante de dividir los años de generación de la misma por el número de años en que se ha fraccionado el pago, siempre que dicho cociente sea superior a la unidad. Consigne su importe sin signo.			
	(38) Si la operación indicada da resultado negativo, la cantidad que consigne en la clave [35] deberá ir precedida del signo menos (-).			
	(39) Sólo debe rellenar esta clave si ha tenido incremento patrimonial neto, es decir, si la clave [35] es positiva. En caso de que la diferencia indicada dé resultado negativo, ponga cero en la clave [36].			
(40) Sólo debe rellenar esta clave si ha tenido incremento patrimonial neto, es decir, si la clave [35] es positiva. En caso de que sea así, ponga la diferencia entre las cantidades consignadas en las claves [35] y [36] precedida del signo menos (-) si el resultado fuera negativo.				

N DISMINUCIONES DE PATRIMONIO POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS				(En declaración separada se considerarán obtenidos por los titulares de los bienes, derechos o elementos patrimoniales de que proceden las mismas)
	Descripción: .....	Descripción: .....	Descripción: .....	TOTALES
Valor de transmisión (49) .....				
Valor de adquisición (26) .....				
Disminución total (27) .....				m
Ñ COMPENSACION DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES LUCRATIVOS				
Incremento o disminución patrimonial neto lucrativo «inter vivos» (l - m) (50) .....				n
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985 y posteriores que se compensan (51) .....				ñ
INCREMENTO PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO «INTER VIVOS» SUJETO A GRAVAMEN (n - ñ) (52) .....				43
Incremento o disminución patrimonial neto lucrativo «mortis causa» (l - m) (50) .....				o
Disminución patrimonial neta lucrativa de 1985 y posteriores que se compensan (53) .....				p
INCREMENTO PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO «MORTIS CAUSA» SUJETO A GRAVAMEN (o - p) (52) .....				44
O REINVERSION DEL IMPORTE DE LA ENAJENACION DE VIVIENDA HABITUAL Y DE ACTIVOS EMPRESARIALES (54)				
DESCRIPCION		Valor de enajenación	Importe de la re inversión	Incremento de patrimonio exento
CANTIDADES A COMPENSAR EN LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES				
Rendimientos netos negativos ordinarios del ejercicio no compensados (55) .....				q
Disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio no compensada (56) .....				r
Disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio (57) .....				s
<p><b>NOTAS (Págs. 7, 8 y 9)</b></p> <p>(41) Sólo se rellenará esta clave si tiene incremento patrimonial neto oneroso (clave 35 positiva) y decide compensar con él la disminución patrimonial neta onerosa que, en su caso, tuviera en 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y que esté pendiente de compensación. La cantidad que compense, que se consignará sin signo, no podrá exceder del importe de la clave 35.</p> <p>(42) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las transmisiones lucrativas derivadas de actos «inter vivos» (Donaciones).</p> <p>(43) En los supuestos de transmisiones onerosas por actos «inter vivos» de bienes o derechos realizadas a partir del día 16 de abril de 1989, en los que, como consecuencia de la comprobación administrativa, el valor comprobado exceda del consignado por las partes en el correspondiente documento en más del 20 por 100 y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, se consignará directamente por el transmitente en esta fila el total exceso comprobado administrativamente, incluidos los dos primeros millones de pesetas de exceso. Si se hubiese suscitado la tasación pericial contradictoria, véase la guía práctica.</p> <p>(44) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «inter vivos» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave a las claves b y c. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(45) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «inter vivos» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave a las claves b, c y d. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(46) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las transmisiones lucrativas derivadas de actos «mortis causa» (Herencias y legados).</p> <p>(47) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989 y decide compensarla total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «mortis causa» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave g las claves h e i.</p> <p>(48) Rellene esta clave si tiene disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio presente y decide compensarla, total o parcialmente, con el incremento de patrimonio lucrativo «mortis causa» obtenido. Dicha compensación no podrá exceder del resultado de restar a la clave g las claves h, i y j. Consigne sin signo la cantidad que compense.</p> <p>(49) Se consignará el valor asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.</p> <p>(50). La cantidad de la clave n puede compensarse con el incremento lucrativo «inter vivos», clave l y/o con el incremento lucrativo «mortis causa», clave i, sin que el total compensado pueda exceder de su importe. Si la operación indicada da resultado negativo, las cantidades que consigne en las claves n y o deberán ir precedidas del signo menos (-) y su importe podrá compensarlo con incrementos de patrimonio netos lucrativos que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes. Consigne, en su caso, en la clave s el importe negativo de ambas cantidades.</p> <p>(51) Rellene esta clave, si tiene incremento patrimonial neto lucrativo «inter vivos» (clave n positiva) y decide compensar con él total o parcialmente, la disminución patrimonial neta lucrativa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave n.</p> <p>(52) El resultado de la operación indicada podrá ser cero o cantidad positiva. En este último caso, traslade dicha cantidad a la misma clave de la hoja de liquidación.</p> <p>(53) Rellene esta clave, si tiene incremento patrimonial neto lucrativo «mortis causa» (clave o positiva) y decide compensar con él, total o parcialmente, la disminución patrimonial neta lucrativa que, en su caso, tuviera pendiente de compensar de 1985, 1986, 1987, 1988 y/o 1989. Consigne sin signo la cantidad que compense, que no podrá exceder del importe consignado en la clave o.</p> <p>(54) Consigne el importe de los incrementos de patrimonio procedentes de la venta de la vivienda habitual o de activos empresariales que resulten exentos por re inversión en bienes de la misma naturaleza y destino (ver guía práctica). Si la enajenación y la re inversión no se realizara en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta declaración, en el que se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de re inversión.</p>				

P DEDUCCIONES DE LA CUOTA			
GASTOS PERSONALES	Por gastos de enfermedad (15 por 100 de los que se exige justificación documental)		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social del percceptor	Importe
			Importe de la deducción
	TOTAL .....		68
	Primas de seguros de vida (10 por 100 de las que se hayan satisfecho) (58), (59) y (60)		
	N.I.F.	Razón social del percceptor	Importe de la inversión
			Importe de la deducción
	TOTAL .....		69
	Por aportaciones a planes de pensiones (15 por 100) (58) y (59)		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social del percceptor	Importe de la inversión
		Importe de la deducción	
TOTAL .....		70	
POR INVERSIONES	Por adquisición de vivienda habitual (15 por 100) (58), (59) y (60)		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social del percceptor	Importe de la inversión
			Importe de la deducción
	TOTAL .....		71
	Por adquisición de otras viviendas (10 por 100) (58), (59) y (60)		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social del percceptor	Importe de la inversión
			Importe de la deducción
	TOTAL .....		72
	Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100) (58), (59), (60) y (61)		
	DESCRIPCION DE LA INVERSION		Importe de la inversión
		Importe de la deducción	
TOTAL .....		73	
NOTAS (VER F. 014-11)	(55) Consigne los rendimientos netos ordinarios negativos del ejercicio (clave 26 negativa) que no haya compensado.		
	(56) Consigne la disminución patrimonial neta onerosa del ejercicio (clave 35 negativa) que no ha compensado.		
	(67) Consigne la disminución patrimonial neta lucrativa del ejercicio, clave 36 no compensada o, en su caso, el importe negativo de las claves 38 y 39.		
	(60) Ver guía práctica.		
	(59) El conjunto del importe de las inversiones (excepto la inversión empresarial, profesional u artística) y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 20 por 100 de la base imponible (clave 45) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.		
	(60) La aplicación de las deducciones por primas de seguros de vida, por adquisición de vivienda y por adquisición de bienes de interés cultural, requerirá que el valor del patrimonio del contribuyente al finalizar el ejercicio exceda del valor que arroja el comienzo del mismo, como mínimo en el importe de las inversiones realizadas.		
(61) El importe de la deducción es el 15 por 100 de las cantidades invertidas en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.			

<b>I N V E R S I O N E S</b>	<b>Inversión empresarial, profesional o artística (58)</b>			
	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL .....			74
	<b>Inversión empresarial en Actividades Olímpicas, Conmemorativas V Centenario y de Capitalidad Europea de la Cultura, 1992 (15 por 100) (58)</b>			
<b>D O N A C I O N E S</b>	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
	TOTAL .....			75
	<b>Donaciones al Estado, a Instituciones benéficas o de utilidad pública de bienes del Patrimonio Histórico Español (15 por 100) (58), (59) y (62)</b>			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO	ENTIDAD RECEPTORA	Valoración	Importe de la deducción
TOTAL .....			76	
<b>D I V I D E N D O S</b>	<b>Donaciones a Entidades Olímpicas, Conmemorativas V Centenario y de la Capitalidad Europea de la Cultura, 1992 (10 por 100) (58) y (59)</b>			
	ENTIDAD RECEPTORA		Importe de la donación	Importe de la deducción
	TOTAL .....			77
	<b>Dividendos percibidos de sociedades (10 por 100) (58) y (63)</b>			
<b>I n c r e m e n t o V a l o r T e r r e n o s U r b a n o s</b>	RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA	N. I. F.	Importe	Importe de la deducción
	TOTAL .....			78
	<b>Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos (75 por 100 de la cuota) (58)</b>			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN TRANSMITIDO		Importe de la cuota	Importe de la deducción
TOTAL .....			79	
<b>Q</b>	<b>RETENCIONES A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS</b>			
	De los rendimientos del trabajo personal .....			91
	De los rendimientos del capital mobiliario .....			92
	De los rendimientos de actividades profesionales o artísticas .....			93
	Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes .....			94
	Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas .....			95
	Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias .....			96
	TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS .....			97
<b>N O T A S</b>	(62) El importe de la deducción es el 15 por 100 del valor de los bienes del Patrimonio Histórico Español donados al Estado o demás entes públicos o a instituciones declaradas benéficas o de utilidad pública.			
	(63) Se consignará el 10 por 100 de los dividendos percibidos de sociedades, siempre que hubieran tributado, sin reducción ni bonificación alguna, en el Impuesto de Sociedades. No se consignarán en este apartado las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas al régimen de transparencia.			

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION ORDINARIA 1990	D-100	
	Código Administración: _____			
DECLARANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		3. <input type="checkbox"/> Declaración individual. 4. <input type="checkbox"/> Declaración conjunta. 5. <input type="checkbox"/> Declaración separada. 6. <input type="checkbox"/> Régimen de Gananciales. 7. <input type="checkbox"/> Régimen de Separación de Bienes. 8. <input type="checkbox"/> Otros Regímenes. <small>(Marque con una X la casilla que corresponde de cada bloque.)</small>	
	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:	
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.: Piso: Pta.: Teléfono:
	Código postal:	Municipio:	Provincia:	¿Ha sido residente, durante 1990, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>
BASE IMPONIBLE	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:	
	<b>I. RENDIMIENTOS</b>		<b>IMPORTE S</b>	
		INGRESOS	GASTOS	RENDIMIENTO NETO
	A.—Del trabajo ..... 01		02	03
B <sub>1</sub> .—Del capital mobiliario suj. ret. (exc. impl. ret. 55%) ..... 04		05	06	
B <sub>2</sub> .—De Letras del Tesoro y otros act. financ. no suj. a ret. ..... 07		08	09	
C.—Del capital inmobiliario ..... 10		11	12	
D.—De actividades profesionales o artísticas ..... 13		14	15	
E.—De actividades empresariales (*) ..... 16		17	18	
F.—De actividades agrarias (*) ..... 19		20	21	
G.—En régimen de transparencia fiscal ..... 22				
H.—Rendimientos irregulares: Rendimiento medio anual ..... 23				
Resto rendimientos irregulares		24		
I.—Minoración anualidades por alimentos satisfechas ..... 25				
J. {Aportaciones imputadas por el promotor ..... 27				
{Deducción por aportaciones a planes de pensiones ..... 28				
Rendimientos netos ordinarios (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 22 + 23 + 27 - 25 - 28) ..... 29				
Rendimiento negativo de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa ..... 30				
<b>II. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES ONEROSOS</b>				
Incremento anualizado neto oneroso ..... 36				
RESTO incremento patrimonial neto oneroso ..... 37				
Disminución patrimonial neta onerosa de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa ..... 38				
<b>III. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES LUCRATIVOS</b>				
Incremento patrimonial neto lucrativo «inter vivos» sujeto a gravamen ..... 43				
Incremento patrimonial neto lucrativo «mortis causa» sujeto a gravamen ..... 44				
SUMA = 24 + 29 + 36 + 37 + 43 + 44 - 30 - 38 ..... 45				
Compensación de la disminución patrimonial media de 1985, anterior a 2 de octubre ..... 46				
BASE IMPONIBLE GRAVADA (45 - 46) ..... 48				
Rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 ..... 49				
Base para la aplicación de la tarifa general (29 + 36 + 49 - 30 - 46) ..... 50				
Base 50 .....				
Hasta .....				
Resto .....	al _____ %			
SUMA ..... 51				
TIPO MEDIO = $\frac{51}{50} \times 100$ = _____ %				
(*) Marque con una X el régimen de estimación de rendimientos netos que le corresponda: Estimación Directa = <input type="checkbox"/> ; Estimación Objetiva Singular Normal = <input type="checkbox"/> ; Estimación Objetiva Singular Simplificada = <input type="checkbox"/>				

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

		IMPORTE
CUOTA INTEGRAL	SUMA .....	51
	Cuota sobre porción base a tipo medio $(24 + 37 - 38) \times$ tipo medio .....	52
	Cuota sobre porción de base al tipo del 20 por 100 (43) .....	53
	Cuota sobre porción de base al tipo del 8 por 100 (44) .....	54
	A DEDUCIR: Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 (49 $\times$ tipo medio) .....	55
CUOTA INTEGRAL $(51 \pm 52 + 53 + 54 - 55)$ .....		56
CUOTA AJUSTADA	Exceso de cuota computable procedente del ejercicio anterior .....	57
	TOTAL CUOTA INTEGRAL $(56 + 57)$ .....	58
	Exceso de cuota computable en ejercicios posteriores 80 ..... CUOTA INTEGRAL AJUSTADA .....	59

Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empres., profes. y/o artist. del segundo perceptor en orden de cuantía dentro de este recuadro . 81

**DEDUCCIONES:**

	IMPORTE
Deducción variable (máximo 865.308 pesetas) (En caso de ser inferior a 38.000 pesetas no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 38.000 pesetas en la casilla 63) .....	62
Por tributación conjunta (38.000 pesetas) (Incompatible con la deducción variable) .....	63
Por ..... hijos y otros descendientes solteros que convivan (19.000 pesetas por cada uno) .....	64
Por ..... ascendientes con menos de 648.900 pesetas de ingresos que convivan (14.300 pesetas) .....	65
Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (14.300 pesetas) .....	66
Por cada invidente, inválido físico o psíquico (47.600 pesetas) .....	67
Gastos de enfermedad (15 por 100) .....	68
Primas de seguros de vida (10 por 100)** .....	69
Planes de pensiones (15 por 100)** .....	70
Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)** .....	71
Adquisición de otras viviendas (10 por 100)** .....	72
Inversiones en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)** .....	73
Inversión empresarial, profesional o artística .....	74
Inversión empresarial en Act. Olimp., Commem. V Cent. y de Capit. Europea Cultura, 1992 (15 por 100) .....	75
Por donación al Estado o a Instit. benéficas de bienes del Patrim. Hist. Español (15 por 100)** .....	76
Por donación a Entid. Olimp., Commemorat. V Centen. y de Capit. Europea Cultura, 1992 (10 por 100)** .....	77
Por dividendos percibidos de sociedades (10 por 100) .....	78
Por Impuesto Incremento Valor Terrenos (Urbanos) (75 por 100 de la cuota satisfecha) .....	79
Por rendimientos del trabajo dependiente (24.000 ptas.) (Máximo 2 perceptores en decl. conjunta) .....	80
Por rendimientos de Ganta y Melilla (50 por 100) .....	81
Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100) .....	82
Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero .....	83
Por disminuciones patrimoniales a tipo medio, no deducidas en años anteriores .....	84
Por disminuciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores .....	85
Cuota íntegra negativa de 1985, y ejercicios posteriores que se compensa .....	86
<b>SUMA DE DEDUCCIONES</b> .....	87
<b>DIFERENCIA</b> $((56 \text{ ó } 58 \text{ ó } 59) - 87)$ .....	88
Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores .....	89
<b>A DEDUCIR:</b> <b>CUOTA LIQUIDA</b> $(88 + 89)$ .....	90
Retenciones por rendimientos del trabajo .....	91
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario .....	92
Retenciones por rendimientos profesionales y artísticos .....	93
Retenciones imputables a socios de sociedades transparentes .....	94
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas .....	95
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrarias .....	96
<b>TOTAL retenciones y pagos fraccionados</b> .....	97
<b>CUOTA DIFERENCIAL</b> $(90 - 97)$ (positiva o negativa) .....	98

SI 98 ES NEGATIVA: A DEVOLVER  $(97 - 90)$  99

SI 98 ES NEGATIVA Y RENUNCIA A LA DEVOLUCION, marque con una X  y firma.

La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave 97.

\* Solo a cumplimentar, en su caso, por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, hayan recibido dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.  
 \*\* El conjunto del importe de las inversiones y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave 49) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.



<b>A RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b> <small>(En declaración separada, estos rendimientos corresponden, exclusivamente, a quien haya generado el derecho a su percepción. No obstante, las pensiones y haberes pasivos se declararán por las personas en cuyo favor estén reconocidos)</small>				
	Perceptor	Persona o entidad pagadora	Retenciones	Importe íntegro
<b>INGRESOS</b>	Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones .....			00
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES .....		91	01
<b>C O N C E P T O S</b>				<b>I M P O R T E</b>
<b>GASTOS</b>	Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos .....			
	Montepíos laborales, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos .....			
	2 por 100 de los ingresos íntegros (para minusválidos 10 por 100, con el límite máximo de 200.000 pesetas) .....			
TOTAL GASTOS .....			02	
RENDIMIENTO NETO = 01 - 02 .....				03

<b>B<sub>1</sub> RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION</b> <small>(Excepto implícitos sujetos a retención del 55 por 100)</small>				
	CLASES DE RENDIMIENTOS		Retenciones	Importe íntegro
<b>INGRESOS</b>	Intereses de cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo .....			
	Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares .....			
	Dividendos y participaciones en beneficios de sociedades .....			
	Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros .....			
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS .....		92		04
<b>C O N C E P T O S</b>				<b>I M P O R T E</b>
<b>GASTOS</b>	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de administración y custodia .....			05
	RENDIMIENTO NETO = 04 - 05 .....			06

<b>B<sub>2</sub> RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION</b>			
	C O N C E P T O S		Importe
<b>Ingr.</b>	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagarés del Tesoro y otros activos financieros sin retención .....		07
<b>Gast.</b>	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de administración y custodia .....		08
RENDIMIENTO NETO = 07 - 08 .....			09

<b>C RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b>			
	C O N C E P T O		Importe
<b>INGR.</b>	Viviendas a disposición de sus propietarios o usufructuarios o arrendadas. (Máximo 3) .....		10
	<b>C O N C E P T O S</b>		
<b>GASTOS</b>	Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....		
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los inmuebles <small>(límite 800.000 ptas. límite 1.600.000 ptas. cónyuges con declarac. conjunta)</small> .....		
	Otros gastos deducibles de los rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados .....		
TOTAL GASTOS .....			11
RENDIMIENTO NETO = 10 - 11 .....			12

<b>E-F ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y AGRARIAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR SIMPLIFICADA</b>				
Empresariales	TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	Volumen ingresos
	TOTAL INGRESOS .....			
RENDIMIENTO NETO .....				18
Agrarias	TITULAR		ACTIVIDAD	Volumen ingresos
	TOTAL INGRESOS .....			
RENDIMIENTO NETO .....				21

<b>I ANUALIDADES POR ALIMENTOS</b>			
N.I.F./D.N.I. y apellidos y nombre de la persona receptora o pagadora		Satisfechas (importe)	Recibidas (importe)
TOTAL .....		25	26



J PLANES DE PENSIONES (A cumplimentar sólo por titulares de Planes de Pensiones)					
CONCEPTO		Primer perceptor.	Segundo perceptor.	Otros perceptores	TOTAL
Rto. del trabajo	Rendimientos íntegros [a] .....				
	Gastos deducibles [b] .....				
	Aportaciones imputadas por el promotor [c] .....				27
	RENDIMIENTO NETO = [a] - [b] + [c] .....				
Rto. empresarial	RENDIMIENTO NETO .....				
Rto. agrario	RENDIMIENTO NETO .....				
Cálculo del límite	SUMA RENDIMIENTOS NETOS .....				
	15 por 100 rendimientos netos .....				
	Suma de aportaciones del promotor y del partcipe .....				
	DEDUCCION POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES .....				28

P DEDUCCIONES DE LA CUOTA				
Por gastos personales	Por gastos de enfermedad (15 por 100 de los que tenga justificación documental)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del perceptor	Importe	Importe de la deducción
		TOTAL .....		68
POR INVERSIONES	Primas de seguro de vida (10 por 100 de las primas que se hayan satisfecho)			
	N. I. F.	Razón social del perceptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
		TOTAL .....		69
POR INVERSIONES	Por aportaciones a planes de pensiones (15 por 100)			
	N. I. F.	Razón social del perceptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
		TOTAL .....		70
POR INVERSIONES	Por adquisición de vivienda habitual (15 por 100)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del perceptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
		TOTAL .....		71
Deducción por dividendos	Por adquisición de otras viviendas (10 por 100)			
	N. I. F.	Apellidos y nombre o razón social del perceptor	Importe de la inversión	Importe de la deducción
		TOTAL .....		72
Deducción por dividendos	Dividendos percibidos de sociedades (10 por 100)			
	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA		Importe	Importe de la deducción
	TOTAL .....		78	

RENDIMIENTOS:		INGRESOS	GASTOS	Rendimiento neto Ingresos - Gastos
A.	Del trabajo	01	02	03
B <sub>1</sub> .	Del capital mobiliario sujetos a retención (excepto implícitos reten. 55 %)	04	05	06
B <sub>2</sub> .	De Letras del Tesoro y otros activos financieros no sujetos a retención	07	08	09
C.	Del capital inmobiliario	10	11	12
E.	De actividades empresariales en estimación objetiva singular simplificada	16		18
F.	De actividades agrarias en estimación objetiva singular simplificada	19		21
I.	Anualidades por alimentos satisfechas			25
	Anualidades por alimentos recibidas			28
J.*	Aportaciones imputadas por el promotor			27
	Deducción por aportaciones a planes de pensiones			28
	Compensación base imponible negativa de años anteriores			47
	BASE IMPONIBLE (03 + 06 + 09 + 12 + 18 + 21 + 26 + 27 - 25 - 28 - 47)			48
(Si la base imponible es igual o inferior a 1.590.000 pesetas, aplíquese la escala simplificada)				
	Base imponible (48) comprendida entre		CUOTA INTEGRAL: pesetas	56
(Si la base imponible es superior a 1.590.000 pesetas, aplíquese la tarifa normal)				
	Base imponible (48)			
	Hasta			
	Resto			
	<b>SUMA</b>		<b>CUOTA INTEGRAL: pesetas</b>	<b>56</b>
<b>CUOTA AJUSTADA</b>	Solo a cumplimentar, en su caso, por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, hayan recibido dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.			
	Exceso de cuota computable procedente del ejercicio anterior			57
	<b>TOTAL CUOTA INTEGRAL ((56) + (57))</b>			<b>58</b>
	Exceso de cuota computable en ejercicios posteriores			60
	<b>CUOTA INTEGRAL AJUSTADA</b>			<b>59</b>
Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empresariales y/o agrarias del segundo receptor por orden de cuantía dentro de este recuadro		61		
<b>DEDUCCIONES:</b>			<b>IMPORTE</b>	
Deducción variable (máximo 865.308 pesetas) (En caso de ser inferior a 38.000 pesetas, no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 38.000 pesetas en la casilla (63))		62		
Por tributación conjunta (38.000 pesetas) (incompatible con la deducción variable)		63		
Por hijos y otros descendientes (solteros con la deducción variable)		64		
Por ascendientes con menos de 648.900 pesetas de ingresos, que convivan (14.300 pesetas)		65		
Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (14.300 pesetas)		66		
Por cada invidente, inválido físico o psíquico (47.600 pesetas)		67		
Gastos de enfermedad (15 por 100)		68		
Primas de seguros de vida (10 por 100)**		69		
Planes de pensiones (15 por 100)**		70		
Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)**		71		
Adquisición de otras viviendas (10 por 100)**		72		
Inversiones y gastos de conservac. y restaurac. en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)**		73		
Inversión empresarial (deducciones pendientes de ejercicios anteriores a 1988)		74		
Por donación al Estado o a instituciones benéficas de bienes del Patrim. Histór. Español (15 por 100)**		76		
Por donación a Entid. Olímp., Conmem. V Centen. y de Capit. Europea Cultura 1992 (10 por 100)**		77		
Por dividendos percibidos de sociedades (10 por 100)		78		
Por Impuesto Incremento Valor Terrenos (Urbanos) (75 por 100 de la cuota satisfecha)		79		
Por rendimientos del trabajo dependiente (24.000 pesetas) (máximo 2 percept. en declar. conjunta)		80		
Por rendimientos de Ceuta y Melilla (50 por 100)		81		
Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100)		82		
Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero		83		
<b>SUMA DE DEDUCCIONES</b>				87
<b>DIFERENCIA ((56) ó (58) ó (59) - (87))</b>				88
Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores				89
<b>A DEDUCIR: CUOTA LIQUIDA ((88) + (89))</b>				90
Retenciones por rendimientos del trabajo		91		
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario		92		
Pagos fraccionados por actividades empresariales y agrarias		96		
<b>TOTAL retenciones y pagos fraccionados</b>				97
<b>CUOTA DIFERENCIAL ((90) - (97)) (positiva o negativa)</b>				98
Si (98) ES NEGATIVA: A DEVOLVER ((97) - (90))		99		
La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave (97).				
Si (98) ES NEGATIVA Y RENUNCIA A LA DEVOLUCION, marque con una X <input type="checkbox"/> y firme.				

\* Solo se cumplimentará si es partícipe de un Plan de Pensiones. Vea guía práctica.  
 \*\* El conjunto del importe de las inversiones y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave (46)) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.  
 R. F. N. M. T.



A RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <small>(En declaración separada, estos rendimientos corresponden, exclusivamente, a quien haya generado el derecho a su percepción. No obstante, las pensiones y haberes pasivos se declararán por las personas en cuyo favor estén reconocidos)</small>				
INGRESOS	Perceptor	Persona o entidad pagadora	Retenciones	Importe íntegro
	Imputación de dotaciones obligatorias del pagador de fórmulas alternativas a planes de pensiones			00
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS MAS DOTACIONES		91	01
C O N C E P T O S				I M P O R T E
GASTOS	Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos			
	Montepíos laborales, mutualidades obligatorias y colegios de huérfanos			
	2 por 100 de los ingresos íntegros (para minusválidos 10 por 100, con el límite máximo de 200.000 pesetas)			
	TOTAL GASTOS			02
	RENDIMIENTO NETO = 01 - 02			03

B <sub>1</sub> RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO SUJETOS A RETENCION <small>(Excepto implícitos sujetos a retención del 55 por 100)</small>				
INGRESOS	CLASES DE RENDIMIENTOS		Retenciones	Importe íntegro
		Intereses de cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo		
	Intereses de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Cédulas y títulos similares			
	Dividendos y participaciones en beneficios de sociedades			
	Rendimientos implícitos positivos de otros activos financieros			
	TOTAL RETENCIONES E INGRESOS		92	04
C O N C E P T O S				I M P O R T E
GASTOS	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de administración y custodia			05
	RENDIMIENTO NETO = 04 - 05			06

B <sub>2</sub> RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO SUJETOS A RETENCION			
C O N C E P T O S			I M P O R T E
Ingr.	Rendimientos positivos de Letras del Tesoro, Pagarés del Tesoro y otros activos financieros sin retención		07
Gast.	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes de esta naturaleza, gastos de administración y custodia		08
RENDIMIENTO NETO = 07 - 08			09

C RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO				
INGR	C O N C E P T O			I M P O R T E
		Viviendas a disposición de sus propietarios o usufructuarios o arrendadas. (Máximo 3)		
C O N C E P T O S				I M P O R T E
GASTOS	Impuesto sobre Bienes Inmuebles			
	Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de los inmuebles <small>(límite 800.000 ptas. límite 1.600.000 ptas. cónyuges con declarac. conjunta)</small>			
	Otros gastos deducibles de los rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados			
	TOTAL GASTOS			11
	RENDIMIENTO NETO = 10 - 11			12

E-F ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y AGRARIAS EN ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR, SIMPLIFICADA				
Empresariales	TITULAR	Epígrafe Licencia Fiscal	ACTIVIDAD	Volumen ingresos
	TOTAL INGRESOS			16
	RENDIMIENTO NETO			18
Agrarias	TITULAR	ACTIVIDAD		Volumen ingresos
	TOTAL INGRESOS			19
	RENDIMIENTO NETO			21

I ANUALIDADES POR ALIMENTOS			
N.I.F./D.N.I. y apellidos y nombre de la persona receptora o pagadora		Satisfechas (importe)	Recibidas (importe)
TOTAL		25	26




RENDIMIENTOS:		INGRESOS	GASTOS	Rendimiento neto Ingresos - Gastos
A.	Del trabajo .....	01	02	03
B <sub>1</sub>	Del capital mobiliario sujetos a retención (excepto implícitos reten. 55 %)	04	05	06
B <sub>2</sub>	De Letras del Tesoro y otros activos financieros no sujetos a retención .....	07	08	09
C.	Del capital inmobiliario .....	10	11	12
E.	De actividades empresariales en estimación objetiva singular simplificada	16		18
F.	De actividades agrarias en estimación objetiva singular simplificada .....	19		21
I.	(Anualidades por alimentos satisfechas .....			25
	(Anualidades por alimentos recibidas .....			26
J.*	(Aportaciones imputadas por el promotor .....			27
	(Deducción por aportaciones a planes de pensiones .....			28
	Compensación base imponible negativa de años anteriores .....			47
	BASE IMPONIBLE ((03 + 06 + 09 + 12 + 18 + 21 + 26 + 27 - 25 - 26 - 47))			48
	(Si la base imponible es igual o inferior a 1.590.000 pesetas, aplíquese la escala simplificada)			58
	Base imponible [48] comprendida entre .....		CUOTA INTEGRAL: pesetas	
	(Si la base imponible es superior a 1.590.000 pesetas, aplíquese la tarifa normal)			
	Base imponible [48] .....			
	Hasta .....			
	Resto .....			
	SUMA .....		CUOTA INTEGRAL: pesetas	56
CUOTA AJUSTADA	Sólo a cumplimentar, en su caso, por quienes no siendo titulares de los fondos constituidos, hayan recibido dotaciones realizadas por cualquier entidad para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.			57
	Exceso de cuota computable procedente del ejercicio anterior .....			58
	TOTAL CUOTA INTEGRAL ([56] + [57]) .....			59
	Exceso de cuota computable en ejercicios posteriores [60] .....		CUOTA INTEGRAL AJUSTADA	
	Consigne la suma de los rendimientos netos del trabajo personal y, en su caso, de actividades empresariales y/o agrarias del segundo percceptor por orden de cuantía dentro de este recuadro .....	61		
<b>DEDUCCIONES:</b>			IMPORTE	
	Deducción variable (máximo 865.308 pesetas) (En caso de ser inferior a 38.000 pesetas, no consigne aquí cantidad alguna y deduzca 38.000 pesetas en la casilla [63]) .....	62		
	Por tributación conjunta (38.000 pesetas) (incompatible con la deducción variable) .....	63		
	Por ..... hijos y otros descendientes solteros que convivan (19.000 pesetas por cada uno) .....	64		
	Por ..... ascendientes con menos de 648.900 pesetas de ingresos, que convivan (14.300 pesetas) .....	65		
	Por cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar de 70 años o más (14.300 pesetas) .....	66		
	Por cada invidente, inválido físico o psíquico (47.600 pesetas) .....	67		
	Gastos de enfermedad (15 por 100) .....	68		
	Primas de seguros de vida (10 por 100)** .....	69		
	Planes de pensiones (15 por 100)** .....	70		
	Adquisición de vivienda habitual (15 por 100)** .....	71		
	Adquisición de otras viviendas (10 por 100)** .....	72		
	Inversiones y gastos de conservac. y restaurac. en bienes declarados de interés cultural (15 por 100)** .....	73		
	Inversión empresarial (deducciones pendientes de ejercicios anteriores a 1988) .....	74		
	Por donación al Estado o a instituciones benéficas de bienes del Patrim. Histór. Español (15 por 100)** .....	76		
	Por donación a Entid. Olímp., Conmem. V Centen. y de Capit. Europea Cultura 1992 (10 por 100)** .....	77		
	Por dividendos percibidos de sociedades (10 por 100) .....	78		
	Por Impuesto Incremento Valor Terrenos (Urbanos) (75 por 100 de la cuota satisfecha) .....	79		
	Por rendimientos del trabajo dependiente (24.000 pesetas) (máximo 2 percept. en declar. conjunta) .....	80		
	Por rendimientos de Ceuta y Melilla (50 por 100) .....	81		
	Por trabajos realizados en el extranjero (15 por 100) .....	82		
	Por compensación impuestos satisfechos en el extranjero .....	83		
	SUMA DE DEDUCCIONES .....			87
	DIFERENCIA (([56] ó [58] ó [59]) - [87]) .....			88
	Incremento por pérdida beneficios deducción inversión años anteriores .....			89
	CUOTA LIQUIDA ([88] + [89]) .....			90
<b>A DEDUCIR:</b>	Retenciones por rendimientos del trabajo .....	91		
	Retenciones por rendimientos del capital mobiliario .....	92		
	Pagos fraccionados por actividades empresariales y agrarias .....	96		
	TOTAL retenciones y pagos fraccionados .....			97
	CUOTA DIFERENCIAL ([90] - [97]) (positiva o negativa) .....			98
	Si [98] ES NEGATIVA: A DEVOLVER ([97] - [90]) [99] .....			
	La devolución se solicitará según impreso adjunto y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave [97].			
	Si [98] ES NEGATIVA Y RENUNCIA A LA DEVOLUCION, marque con una X <input type="checkbox"/> y firme.			

\* Sólo se cumplimentará si es partícipe de un Plan de Pensiones. Vea guía prácticas.

\*\* El conjunto del importe de las inversiones y del valor de los bienes donados no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible (clave [48]) a efectos de aplicar los respectivos porcentajes de deducción.

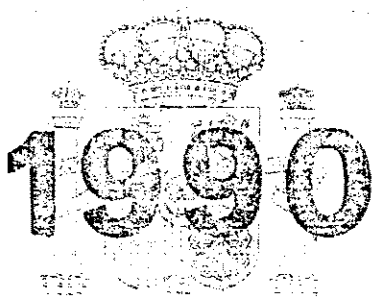
IR - F. N. M. T.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>  <b>1990</b>	<b>D-714</b>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Codigo Administración: <input type="text"/>			

DECLARANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa <small>(Si no dispone de etiqueta identificativa, consigne su N.I.F. y cumplimente todos los datos de identificación. Si carece de N.I.F., acompañe además fotocopia de su D.N.I.)</small>						
	N. I. F.:		Apellidos y nombre:				
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Pta.:	Teléfono:
	Código postal:	Municipio:	Provincia:	¿Ha sido residente, durante 1990, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>			
Cónyuge	N. I. F.:		Apellidos y nombre:				
	N. I. F. o D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE			HIJOS	Año nacimiento
Representante	N. I. F.:		Apellidos y nombre o razón social:			REGISTRO	
	Domicilio:			Número:	Teléfono:		
	Municipio:		Provincia:	Cód. postal:			
Regímenes Económicos	Régimen económico del matrimonio:			Tipo de declaración en el Impuesto sobre la Renta:			
	GANANCIALES ..... 6. <input type="checkbox"/>			DECLARACION INDIVIDUAL ..... 3. <input type="checkbox"/>			
	SEPARACION DE BIENES ..... 7. <input type="checkbox"/>			DECLARACION CONJUNTA ..... 4. <input type="checkbox"/>			
OTROS ..... 8. <input type="checkbox"/>			DECLARACION SEPARADA ..... 5. <input type="checkbox"/>				
<small>(Marque con una X la casilla que corresponda)</small>			<small>(Marque con una X la casilla que corresponda)</small>				

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

Fecha y firma del declarante o representante(s):  
 ..... a ..... de ..... de 199.....



El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años.












<b>1 BIENES Y DERECHOS (continuación)</b>	
h.2) <i>Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por Deuda pública o privada:</i>	
	VALOR
TOTAL .....	10
i) <i>Participaciones:</i>	
i.1) <i>En capital social de Sociedades de inversión mobiliaria que no coticen en Bolsa:</i>	
	VALOR
TOTAL .....	11
i.2) <i>De Fondos de inversión mobiliaria:</i>	
	VALOR
TOTAL .....	12

1 BIENES Y DERECHOS (continuación)		VALOR
j) Demás bienes y derechos no comprendidos en las letras anteriores (excluido ajuar doméstico):		
TOTAL .....		13
PATRIMONIO BRUTO PREVIO (suma de totales) .....		14
Ajuar doméstico:		
		VALOR
Patrimonio bruto previo (clave 14) .....		
Hasta 20.000.000: El 3 por 100 sobre .....		
Exceso sobre 20.000.000: El 5 por 100 sobre .....		
TOTAL .....		15
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14 + 15) .....		16
2 DEUDAS		VALOR
TOTAL DEUDAS .....		17

1 RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (BASE IMPONIBLE)		PESETAS
a)	Bienes de naturaleza urbana .....	01
b)	Bienes de naturaleza rústica (excepto ganadería independiente) .....	02
c)	Bienes y derechos afectos a actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales .....	03
d)	Depósitos en cuenta corriente a la vista, de ahorro o a plazo .....	04
e)	Certificados de depósito o documentos equivalentes .....	05
f)	Seguros de vida .....	06
g.1)	Participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa .....	07
g.2)	Participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos no coticen en Bolsa .....	08
h.1)	Títulos de Deuda pública, obligaciones y bonos de caja con cotización en Bolsa .....	09
h.2)	Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por Deuda pública o privada .....	10
i.1)	Participaciones en el capital social de Sociedades de inversión mobiliaria, que no coticen en Bolsa .....	11
i.2)	Participaciones en Fondos de Inversión Mobiliaria .....	12
j)	Demás bienes y derechos .....	13
	TOTAL SUMA .....	14
	AJUAR A SUMAR .....	15
	TOTAL BIENES Y DERECHOS (14) + (15) .....	16
	DEUDAS .....	17
	BASE IMPONIBLE (16) - (17) .....	18
2 REDUCCION POR MINIMO EXENTO (BASE LIQUIDABLE)		
	Reducción con carácter general de 9.000.000 de pesetas .....	19
	Por ..... hijos, a 1.500.000 pesetas (*) .....	20
	Por ..... hijos invidentes, mutilados o inválidos, físicos o psíquicos a 3.000.000 de pesetas (*) .....	21
	TOTAL DEDUCCIONES .....	22
	BASE LIQUIDABLE (18) - (22) .....	23
3 CUOTA		
Porción de base liquidable comprendida entre:		Bases parciales
0 y 25 millones .....		(al 0,20 %)
25 y 50 millones .....		(al 0,30 %)
50 y 100 millones .....		(al 0,45 %)
100 y 250 millones .....		(al 0,85 %)
250 y 500 millones .....		(al 0,85 %)
500 y 1.000 millones .....		(al 1,10 %)
1.000 y 1.500 millones .....		(al 1,35 %)
1.500 y 2.500 millones .....		(al 1,70 %)
Más de 2.500 millones .....		(al 2,00 %)
SUMA BASE LIQUIDABLE (23) .....		CUOTA INTEGRAL (24) .....
4 DEDUCCION CUOTAS DEL EXTRANJERO		
Tipo medio de gravamen: $\frac{24}{25} \times 100 = \dots\dots\dots$ por 100.		
a)	Importe efectivo satisfecho en el extranjero .....	25
b)	Porcentaje sobre bienes y derechos en el extranjero .....	26
A deducir la cantidad menor .....		
CUOTA LIQUIDA (24) - (25) .....		
5 LIMITE DE CUOTA A INGRESAR		
Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	27	
Parte de cuota íntegra del I.E.P.P.F., susceptible de limitación .....	28	
SUMA DE CUOTAS (27) + (28) .....	29	
Límite de cuotas a ingresar: 70 por 100 base imponible del I.R.P.F. ....	30	
EXCESO SOBRE EL LIMITE ANTERIOR, NO INGRESABLE POR EL I.E.P.P.F. (29) - (30) .....	31	
A INGRESAR (26) - (31) .....	32	
NOTA	(*) Estas deducciones se aplicarán por mitad entre los cónyuges, cuando convivan con ambos. Si los hijos están obligados a presentar declaración por este impuesto, no procederá esta deducción.	

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA  ADMINISTRACION DE HACIENDA DE  Código Administración: <input type="text"/>	<b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO                  SOBRE EL PATRIMONIO                  DE LAS PERSONAS FISICAS</b> RELACION DE PARTICIPACIONES DIRECTAS EN SOCIEDADES <b>1990</b>	<b>D-714</b>
--	--	--	--------------


DECLARANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiqueta identificativa, consigne su N. I. F. y cumplimente todos los datos de identificación.)		
	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	
	Número:	Esc.:	
Piso:	Pta.:	Teléfono:	
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
SOCIEDADES COTIZADAS EN BOLSA	I. PARTICIPACIONES DIRECTAS DEL SUJETO PASIVO EN SOCIEDADES COTIZADAS EN BOLSA, IGUALES O SUPERIORES AL 3 POR 100 DEL CAPITAL SOCIAL (Ver nota al dorso)		
	NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIEDAD	N. I. F.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION







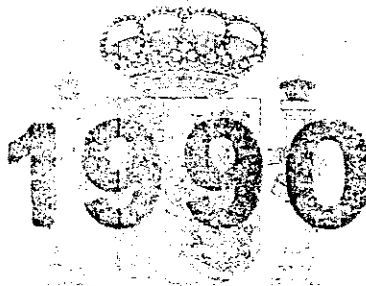
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO                  SOBRE EL PATRIMONIO                  DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  1990	D-714
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Código Administración: <input type="text"/>			

DECLARANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa <small>(Si no dispone de etiqueta identificativa, conegne su N.I.F. y cumplimente todos los datos de identificación. Si carece de N.I.F., acompañe además fotocopia de su D.N.I.)</small>							
	N. I. F.:		Apellidos y nombre:					
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Prta.:	Teléfono:	
	Código postal:	Municipio:	Provincia:	<small>¿Ha sido residente, durante 1990, en el extranjero? (Ponga una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/></small>				
Cónyuge	N. I. F.:		Apellidos y nombre:					
	N. I. F. o D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE			HIJOS	Año nacimiento		
Representante	N. I. F.:		Apellidos y nombre o razón social:			REGISTRO		
	Domicilio:		Número:	Teléfono:				
	Municipio:		Provincia:	Cód. postal:				
Regímenes Económicos	<b>Régimen económico del matrimonio:</b>				<b>Tipo de declaración en el Impuesto sobre la Renta:</b>			
	GANANCIALES ..... 6. <input type="checkbox"/>				DECLARACION INDIVIDUAL ..... 3. <input type="checkbox"/>			
	SEPARACION DE BIENES ..... 7. <input type="checkbox"/>				DECLARACION CONJUNTA ..... 4. <input type="checkbox"/>			
	OTROS ..... 8. <input type="checkbox"/>				DECLARACION SEPARADA ..... 5. <input type="checkbox"/>			
<small>(Marque con una X la casilla que corresponde)</small>				<small>(Marque con una X la casilla que corresponda)</small>				

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Fecha y firma del declarante o representante(s):

..... a ..... de ..... de 199.....



El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años.



3

N. I. F.:		Apellidos y nombre:			
<b>1 BIENES Y DERECHOS (continuación)</b>					
c) <i>Bienes y derechos afectos a actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y ganadería independiente:</i>					
ACTIVIDAD	Epígrafe Licencia Fiscal	Lugar de la actividad	MUNICIPIO	PROVINCIA	VALOR
TOTAL .....					03
d) <i>Depósitos en cuenta corriente a la vista, de ahorro o a plazo:</i>					
ENTIDAD DE DEPOSITO			Número de cuenta	VALOR	
TOTAL .....					04
e) <i>Certificados de depósito o documentos equivalentes:</i>					
ENTIDAD DE DEPOSITO			Número de documento	VALOR	
TOTAL .....					05

1 BIENES Y DERECHOS <i>(continuación)</i>	
f) Seguros de vida:	
	VALOR
TOTAL .....	06
g) Participaciones en capital social:	
g.1) De entidades jurídicas cuyos títulos cotizan en Bolsa:	
	VALOR
TOTAL .....	07




6

1 BIENES Y DERECHOS (continuación)	
h.2) Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por Deuda pública o privada:	
	VALOR
TOTAL .....	10
i) Participaciones:	
i.1) En capital social de Sociedades de inversión mobiliaria que no coticen en Bolsa:	
	VALOR
TOTAL .....	11
i.2) De Fondos de inversión mobiliaria:	
	VALOR
TOTAL .....	12

1 BIENES Y DERECHOS <i>(continuación)</i>		VALOR
i) Demás bienes y derechos no comprendidos en las letras anteriores (excluido ajuar doméstico):		
TOTAL .....		13
PATRIMONIO BRUTO PREVIO (suma de totales) .....		14
<i>Ajuar doméstico:</i>		
Patrimonio bruto previo (clave 14) .....		
Hasta 20.000.000: El 3 por 100 sobre .....		
Exceso sobre 20.000.000: El 5 por 100 sobre .....		
TOTAL .....		15
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14 + 15) .....		16
2 DEUDAS		VALOR
TOTAL DEUDAS .....		17

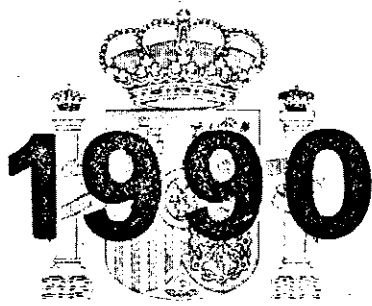
1 RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (BASE IMPONIBLE)		PESETAS
a)	Bienes de naturaleza urbana .....	01
b)	Bienes de naturaleza rústica (excepto ganadería independiente) .....	02
c)	Bienes y derechos afectos a actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales .....	03
d)	Depósitos en cuenta corriente a la vista, de ahorro o a plazo .....	04
e)	Certificados de depósito o documentos equivalentes .....	05
f)	Seguros de vida .....	06
g.1)	Participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa .....	07
g.2)	Participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos no coticen en Bolsa .....	08
h.1)	Títulos de Deuda pública, obligaciones y bonos de caja con cotización en Bolsa .....	09
h.2)	Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por Deuda pública o privada .....	10
i.1)	Participaciones en el capital social de Sociedades de inversión mobiliaria, que no coticen en Bolsa .....	11
i.2)	Participaciones en Fondos de Inversión Mobiliaria .....	12
j)	Demás bienes y derechos .....	13
	TOTAL SUMA .....	14
	AJUAR A SUMAR .....	15
	TOTAL BIENES Y DERECHOS (14 + 15) .....	16
	DEUDAS .....	17
	BASE IMPONIBLE (16 - 17) .....	18
<b>2 REDUCCION POR MINIMO EXENTO (BASE LIQUIDABLE)</b>		
	Reducción con carácter general de 9.000.000 de pesetas .....	19
	Por ..... hijos, a 1.500.000 pesetas (*) .....	20
	Por ..... hijos invidentes, mutilados o inválidos, físicos o psíquicos a 3.000.000 de pesetas (*) .....	21
	TOTAL DEDUCCIONES .....	22
	BASE LIQUIDABLE (18 - 22) .....	23
<b>3 CUOTA</b>		
Porción de base liquidable comprendida entre:		PESETAS
0 y 25 millones .....	Bases parciales (al 0,20 %) .....	
25 y 50 millones .....	(al 0,30 %) .....	
50 y 100 millones .....	(al 0,45 %) .....	
100 y 250 millones .....	(al 0,65 %) .....	
250 y 500 millones .....	(al 0,85 %) .....	
500 y 1.000 millones .....	(al 1,10 %) .....	
1.000 y 1.500 millones .....	(al 1,35 %) .....	
1.500 y 2.500 millones .....	(al 1,70 %) .....	
Más de 2.500 millones .....	(al 2,00 %) .....	
SUMA BASE LIQUIDABLE (23) .....	CUOTA INTEGRAL .....	24
<b>4 DEDUCCION CUOTAS DEL EXTRANJERO</b>		
Tipo medio de gravamen: $\frac{24}{23} \times 100 = \dots\dots$ por 100.		
a)	Importe efectivo satisfecho en el extranjero .....	
b)	Porcentaje sobre bienes y derechos en el extranjero .....	
A deducir la cantidad menor .....		25
CUOTA LIQUIDA (24 - 25) .....		26
<b>5 LIMITE DE CUOTA A INGRESAR</b>		
Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	27	
Parte de cuota íntegra del I.E.P.P.F., susceptible de limitación .....	28	
SUMA DE CUOTAS (27 + 28) .....	29	
Límite de cuotas a ingresar: 70 por 100 base imponible del I.R.P.F. ....	30	
EXCESO SOBRE EL LIMITE ANTERIOR, NO INGRESABLE POR EL I.E.P.P.F. (29 - 30) .....		31
A INGRESAR (26 - 31) .....		32
<b>NOTA</b>	(*) Estas deducciones se aplicarán por mitad entre los cónyuges, cuando convivan con ambos. Si los hijos están obligados a presentar declaración por este impuesto, no procederá esta deducción.	




 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA <hr/> ADMINISTRACION DE HACIENDA DE <hr/> Código Administración: <input type="text"/>	<b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO                  SOBRE EL PATRIMONIO                  DE LAS PERSONAS FISICAS</b> RELACION DE PARTICIPACIONES DIRECTAS EN SOCIEDADES <b>1990</b>	<b>D-714</b>
--	--	--	--------------

DECLARANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiqueta identificativa, consigne su N. I. F. y cumplimente todos los datos de identificación.)						
	N. I. F.:	Apellidos y nombre:	Año nacimiento:				
	Calle, plaza, avda.:	Nombre de la vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Ppta.:	Teléfono:
	Código postal:	Municipio:	Provincia:				
SOCIEDADES COTIZADAS EN BOLSA	I. PARTICIPACIONES DIRECTAS DEL SUJETO PASIVO EN SOCIEDADES COTIZADAS EN BOLSA, IGUALES O SUPERIORES AL 3 POR 100 DEL CAPITAL SOCIAL (Ver nota al dorso)						
	NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIEDAD	N. I. F.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION				

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO





 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ..... ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ..... Código Administración .....	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION ORDINARIA <b>Documento de ingreso o devolución</b>	100
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa							EJERCICIO ..... <b>90</b>
								PERIODO ..... <b>0A</b>
	N. I. F.			APELLIDOS Y NOMBRE				
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CODG. POSTAL	

CON- YUGE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Cuota diferencial ..... <b>98</b>
-----------	----------	--------------------	-----------------------------------

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

INGRESO (2)	Si la clave <b>98</b> es POSITIVA, marque con una X la casilla que corresponda a la opción elegida, de las relacionadas a continuación, y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla <b>1</b> .		
	NO FRACCIONA EL PAGO ..... <b>1</b>	FRACCIONA EL PAGO Y NO DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <b>2</b>	FRACCIONA EL PAGO Y DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <b>3</b>
	Si desea fraccionar el pago, consigne en la casilla <b>1</b> importe, el 80 por 100 de lo consignado en la clave <b>98</b> de su declaración y conserve el modelo correspondiente al segundo plazo (Modelo 102).		
	Si, además, ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, cumplimente y entregue el Modelo 102 en la Entidad colaboradora al tiempo que realice el ingreso del primer plazo.		

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

FORMA DE PAGO:       E. C. En efectivo       E. C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta

DEVOLUCION (4)	Si la clave <b>98</b> es NEGATIVA, marque con una X la(s) casilla(s) que correspondan a la opción.		
	Solicita la devolución <b>4</b>	<input type="checkbox"/> Por transferencia	
		<input type="checkbox"/> Por cheque	
	Renuncia a la devolución <b>5</b>		


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a DEVOLVER reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: **D** **99**

CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta

SUJETO PASIVO (6)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199....	
	Firma: .....	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  DECLARACION ORDINARIA  <b>Documento de ingreso o devolución</b>	100
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración .....		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO ..... <b>90</b>				
			PERIODO ..... <b>0A</b>				
	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
	MUNICIPIO			PROVINCIA	CODG. POSTAL		
	CON. YUJE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE				


LIQUIDACION (2)	Cuota diferencial .....	98

INGRESO (3)	Si la clave <b>99</b> es POSITIVA, marque con una X la casilla que corresponda a la opción elegida, de las relacionadas a continuación, y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla <b>1</b> .					
	NO FRACCIONA EL PAGO .....	1	FRACCIONA EL PAGO Y NO DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA .....	2	FRACCIONA EL PAGO Y DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA .....	3
	Si desea fraccionar el pago, consigne en la casilla <b>1</b> importe, el 60 por 100 de lo consignado en la clave <b>98</b> de su declaración y conserve el modelo correspondiente al segundo plazo (Modelo 102).					
	Si, además, ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, cumplimente y entregue el Modelo 102 en la Entidad colaboradora al tiempo que realice el ingreso del primer plazo.					
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.					
FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta						
Importe: <b>I</b> <input style="width: 150px;" type="text"/>		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Núm. de cuenta <input style="width: 100px;" type="text"/>				

DEVOLUCION (4)	Si la clave <b>98</b> es NEGATIVA, marque con una X la(s) casilla(s) que correspondan a la opción.		
	Solicita la devolución .....	4	<input type="checkbox"/> Por transferencia <input type="checkbox"/> Por cheque
	Renuncia a la devolución .....		5
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a DEVOLVER reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:		
Importe: <b>D 99</b> <input style="width: 150px;" type="text"/>		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Núm. de cuenta <input style="width: 100px;" type="text"/>	

SUJETO PASIVO (5)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199...	
	Firma: .....	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION ORDINARIA Documento de Ingreso o devolución	100
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						EJERCICIO	9 0
							PERIODO	0 A
	N. I. F.			APELLIDOS Y NOMBRE				
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO				PROVINCIA		CODG. POSTAL	
CON- YUGE	N. I. F.		APELLIDOS Y NOMBRE					

LIQUIDACION (2)	98 _____
-----------------	----------

INGRESO (3)	1	2	3
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.		
	FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta		
Importe:	I	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta	

DEVOLUCION (4)	Si la clave 98 es NEGATIVA, marque con una X la(s) casilla(s) que correspondan a la opción.		
	Solicita la devolución	4	<input type="checkbox"/> Por transferencia
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a DEVOLVER reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:		
Importe:	D 99	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta	

SUJETO PASIVO (5)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199... Firma: .....

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

## INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

## 1. IDENTIFICACION:

El declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación del cónyuge.

Sólo cumplimentarán los datos de identificación del (de los) declarante(s) quienes no dispongan de etiquetas identificativas.

## 2. LIQUIDACION:

Trasladará a este espacio y a la clave [98] el importe que, en la misma clave, figura en la página del modelo de declaración destinada a efectuar la liquidación.

## 3. INGRESO:

**IMPORTANTE:** No olvida que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar el ingreso en los Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito de su provincia o en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Si la cantidad que figura en la clave [98] fuese positiva, podrá fraccionar el pago, siempre que la declaración se presente en el plazo establecido para ello.

— Si el importe consignado en la clave [98] fuese positivo y no fracciona el pago, consigne una X en la clave [1] y traslade dicho importe a la clave [1].

— Si, siendo el importe consignado en la clave [98] positivo, opta por fraccionar el pago, podrá elegir entre:

a) No domiciliar el pago del segundo plazo y efectuar usted el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre, inclusive.

Si ésta es su elección, marque una X en la clave [2], consigne el importe del primer plazo en la clave [1] y consigne en su poder el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, que le servirá para efectuar dicho ingreso.

b) Domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora en la que realice el ingreso del primer plazo, para lo cual usted deberá tener abierta en dicha Entidad cuenta corriente o de ahorro.

Si ésta es su elección, marque una X en la clave [3] y consigne el importe del primer plazo en la clave [1]. Asimismo, cumplimente el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, consignando claramente los datos de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en la que desee domiciliar el pago y entréguelo en la citada Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo.

El día 5 de noviembre, la Entidad donde se haya domiciliado el pago cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante del adeudo en cuenta que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no efectuará el ingreso.

## 4. DECLARACION A DEVOLVER, RENUNCIADA O NEGATIVA:

Si el importe consignado en la clave [98] fuese negativo, usted podrá optar entre:

- 1) Solicitar la devolución.
- 2) Renunciar a la devolución.


Marque con una X la clave [4] ó [5] según proceda. Asimismo, si opta por la devolución, consigne una X en el medio de devolución elegido, por transferencia o por cheque, y consigne en la clave [D] el importe de la devolución solicitada.

En caso de devolución, si el medio elegido fuera la transferencia bancaria, el contribuyente presentará este documento en la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente a su domicilio fiscal, donde desee recibir el importe de la devolución. La Entidad sellará este documento y se lo entregará al interesado, que unirá el Ejemplar para el Sobre Anual a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia Entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Si, siendo a devolver, optase por el cheque o renunciase a la devolución y, asimismo, si fuera negativa, unirá el Ejemplar para el Sobre Anual a su declaración, que, en sobre cerrado, entregará directamente en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente o lo enviará por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión de su Delegación o Administración de Hacienda.

## 5. SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	DELEGACION DE HACIENDA DE ..... ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ..... Código Administración .....	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> <b>DECLARACION SIMPLIFICADA</b> <b>Documento de ingreso o devolución</b>	<b>101</b>
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	EJERCICIO ..... <b>90</b> PERIODO ..... <b>0A</b>	

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		101101239958 2	
	N. I. F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO		PROVINCIA	CODG. POSTAL
	CONYUGE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	


LICUACION (2)	Cuota diferencial ..... <b>98</b>
---------------	-----------------------------------

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

INGRESO (3)	Si la clave <b>98</b> es POSITIVA, marque con una X la casilla que corresponda a la opción elegida, de las relacionadas a continuación, y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla <b>1</b> .
	NO FRACCIONA EL PAGO ..... <input type="checkbox"/> <b>1</b> ..... FRACCIONA EL PAGO Y NO DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <input type="checkbox"/> <b>2</b> ..... FRACCIONA EL PAGO Y DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <input type="checkbox"/> <b>3</b>
	Si desea fraccionar el pago, consigne en la casilla <b>1</b> importe, el 60 por 100 de lo consignado en la clave <b>98</b> de su declaración y conserve el modelo correspondiente al segundo plazo (Modelo 102). Si, además, ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, cumplimente y entregue el Modelo 102 en la Entidad colaboradora al tiempo que realice el ingreso del primer plazo. Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta	
Importe: <b>I</b> .....	
CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta	

DEVOLUCION (4)	Si la clave <b>98</b> es NEGATIVA, marque con una X la(s) casilla(s) que correspondan a la opción.
	Solicita la devolución <input type="checkbox"/> <b>4</b> ( <input type="checkbox"/> Por transferencia <input type="checkbox"/> Por cheque ) Renuncia a la devolución <input type="checkbox"/> <b>5</b>
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a DEVOLVER reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:
Importe: <b>D</b> <b>99</b> .....	
CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta	

SUELO PASIVO (5)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199.... Firma:
------------------	--

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ..... ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ..... Código Administración .....	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b> DECLARACION SIMPLIFICADA Documento de ingreso o devolución	101
--	---	---	-----

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	101101239958 2	
			EJERCICIO ..... <b>90</b>
			PERIODO ..... <b>0A</b>
	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO ESC. PSD. PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CODG. POSTAL
CON- YUGE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	

ADJUDICACION (2)	Cuota diferencial ..... <b>98</b>
------------------	-----------------------------------

INGRESO (3)	Si la clave <b>98</b> es POSITIVA, marque con una X la casilla que corresponda a la opción elegida, de las relacionadas a continuación, y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla <b>1</b> .		
	NO FRACCIONA EL PAGO ..... <input type="checkbox"/> <b>1</b>	FRACCIONA EL PAGO Y NO DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <input type="checkbox"/> <b>2</b>	FRACCIONA EL PAGO Y DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ..... <input type="checkbox"/> <b>3</b>
	Si desea fraccionar el pago, consigne en la casilla <b>1</b> importe, el 60 por 100 de lo consignado en la clave <b>98</b> de su declaración y conserve el modelo correspondiente al segundo plazo (Modelo 102).		
	Si, además, ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, cumplimente y entregue el Modelo 102 en la Entidad colaboradora al tiempo que realice el ingreso del primer plazo.		
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.		
FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta			
Importe: <b>I</b>	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta		

DEVOLUCION (4)	Si la clave <b>98</b> es NEGATIVA, marque con una X la(s) casilla(s) que correspondan a la opción.		
	Solicita la devolución ..... <input type="checkbox"/> <b>4</b>	{ <input type="checkbox"/> Por transferencia <input type="checkbox"/> Por cheque	
	Renuncia a la devolución ..... <input type="checkbox"/> <b>5</b>		
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3, de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación que el importe a DEVOLVER reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:		
Importe: <b>D 99</b>	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta		

SUJETO PASIVO (5)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199... Firma: .....
-------------------	---

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.





**INSTRUCCIONES**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**1. IDENTIFICACION:**

El declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación del cónyuge.

Sólo cumplimentarán los datos de identificación del (de los) declarante(s) quienes no dispongan de etiquetas identificativas.

**2. LIQUIDACION:**

Trasladará a este espacio y a la clave **98** el importe que, en la misma clave, figura en la página del modelo de declaración destinada a efectuar la liquidación.

**3. INGRESO:**

**IMPORTANTE:** No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar el ingreso en los Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito de su provincia o en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

Si la cantidad que figura en la clave **98** fuese positiva, podrá fraccionar el pago, siempre que la declaración se presente en el plazo establecido para ello.

— Si el importe consignado en la clave **98** fuese positivo y no fracciona el pago, consigne una X en la clave **1** y traslade dicho importe a la clave **1**.

— Si, siendo el importe consignado en la clave **98** positivo, opta por fraccionar el pago, podrá elegir entre:

a) No domiciliar el pago del segundo plazo y efectuar usted el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre, inclusive.

Si ésta es su elección, marque una X en la clave **2**, consigne el importe del primer plazo en la clave **1** y conserve en su poder el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, que le servirá para efectuar dicho ingreso.

b) Domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora en la que realice el ingreso del primer plazo, para lo cual usted deberá tener abierta en dicha Entidad cuenta corriente o de ahorro.

Si ésta es su elección, marque una X en la clave **3** y consigne el importe del primer plazo en la clave **1**. Asimismo, cumplimente el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, consignando claramente los datos de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en la que desee domiciliar el pago y entréguelo en la citada Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo.

El día 5 de noviembre, la Entidad donde se haya domiciliado el pago cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante del adeudo en cuenta que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no efectuará el ingreso.

**4. DECLARACION A DEVOLVER, RENUNCIADA O NEGATIVA:**

Si el importe consignado en la clave **98** fuese negativo, usted podrá optar entre:

- 1) Solicitar la devolución.
- 2) Renunciar a la devolución.


Marque con una X la clave **4** ó **5** según proceda. Asimismo, si opta por la devolución, consigne una X en el medio de devolución elegido, por transferencia o por cheque, y consigne en la clave **D** el importe de la devolución solicitada.

En caso de devolución, si el medio elegido fuera la transferencia bancaria, el contribuyente presentará este documento en la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente a su domicilio fiscal, donde desee recibir el importe de la devolución. La Entidad sellará este documento y se lo entregará al interesado, que unirá el Ejemplar para el Sobre Anual a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia Entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Si, siendo a devolver, optase por el cheque o renunciase a la devolución y, asimismo, si fuera negativa, unirá el Ejemplar para el Sobre Anual a su declaración, que, en sobre cerrado, entregará directamente en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente o lo enviará por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión de su Delegación o Administración de Hacienda.

**5. SUJETO PASIVO:**

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  SEGUNDO PLAZO	<b>102</b>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración .....		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						EJERCICIO .....	9 0	
							PERIODO .....	0 A	
	N. I. F.			APELLIDOS Y NOMBRE					
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
	MUNICIPIO				PROVINCIA			CODG. POSTAL	

CON- YUGE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
-----------	----------	--------------------

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO

LIQUIDACION (2)	Cuota diferencial 1990 [98] .....	[01]	
	Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [98]) .....	[02]	
	A INGRESAR: 40 por 100 sobre [01] .....	[03]	


Si ha domiciliado el pago del segundo plazo, la entrega de este ejemplar en la Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primero servirá como orden de adeudo en cuenta del segundo plazo. Para ello, no olvide cumplimentar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC).

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, conserve en su poder este modelo que le servirá para efectuar el ingreso en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre de 1991, inclusive.

INGRESO (3)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.		
	FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta		
	Importe: I		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta

SUJETO PASIVO (4)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199....	
	Firma: _____	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  SEGUNDO PLAZO	<b>102</b>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración .....		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO ..... <b>90</b>	
			PERIODO ..... <b>0A</b>	
	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODG. POSTAL	
CON. YUSE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE		

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

LIQUIDACION (2)	Si ha domiciliado el pago del segundo plazo, la entrega de este ejemplar en la Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primero servirá como orden de adeudo en cuenta del segundo plazo. Para ello, no olvide cumplimentar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC).
	Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, conserve en su poder este modelo que le servirá para efectuar el ingreso en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre de 1991, inclusive.

INGRESO (3)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.									
	FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta	CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)								
Importe: <b>I</b>	<table border="1" style="font-size: 0.8em; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Entidad</td> <td style="text-align: center;">Ofic.</td> <td style="text-align: center;">DC</td> <td style="text-align: center;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>		Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta							

SUJETO PASIVO (4)	Fecha: ..... a ..... de ..... de 199...
	Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

**INSTRUCCIONES**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**IMPORTANTE:** Deben cumplimentar este modelo los sujetos pasivos que hayan fraccionado el pago. Si ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo, debidamente cumplimentado, deberá entregarlo en la misma al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo y de forma separada de la declaración. La entrega de este ejemplar servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago. Si ha decidido no domiciliar el pago del segundo plazo, conserve en su poder este modelo, con el que efectuará el ingreso que proceda en cualquier fecha hasta el 5 de noviembre, inclusive.

**1. IDENTIFICACION:**

El declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Sólo cumplimentarán los datos de identificación quienes no dispongan de etiquetas.

Si su declaración es conjunta consigne los datos de su cónyuge.

**2. LIQUIDACION:**

A la clave **01** «Cuota diferencial 1990»: deberá trasladarse la cantidad que figura en la clave **98** del modelo de declaración o del documento de ingreso o devolución.

A la clave **02** «Importe del ingreso del primer plazo»: deberá trasladar el importe ingresado en el momento de presentar la declaración.

En la clave **03** «A ingresar»: se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la «Cuota diferencial de 1990» (clave **98**).


**3. INGRESO:**

1) Si ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo, la Entidad colaboradora procederá a efectuar dicho ingreso el día 5 de noviembre, cargando en la cuenta designada el importe del mismo y remitiéndole posteriormente el justificante del adeudo en cuenta que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el ingreso.

2) Si ha optado por efectuar directamente el ingreso del segundo plazo, tenga en cuenta que podrá realizar el mismo en las Entidades colaboradoras de su provincia (BANCOS, CAJAS o COOPERATIVAS DE CREDITO) o en la Administración o Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, hasta el 5 de noviembre de 1991, inclusive.

**4. SUJETO PASIVO:**

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS</b>  DOCUMENTO DE INGRESO	<b>714</b>
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración .....		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					714100686252 5		
						EJERCICIO	9/0	
						PERIODO	0/A	
	N. I. F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
CALLE, PLAZA, AVDA.		NOMBRE DE LA VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO				PROVINCIA			CODG. POSTAL	


EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

LIQUIDACION (2)	Cuota íntegra .....	24	
	Deducción cuotas del extranjero .....	25	
	Cuota líquida .....	26	
	Deducción exceso sobre el límite 70 por 100 base imponible del I. R. P. F. ....	31	
	A INGRESAR (26 - 31) .....	32	

NEGATIVA (3)	<input type="checkbox"/> <b>Negativa</b> Si la liquidación resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro destinado al efecto y presente este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Administración o Delegación de Hacienda que le corresponda, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.	INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO:  <input type="checkbox"/> E. C. En electivo. <input type="checkbox"/> E. C. Aduedo en cuenta.						
	Fecha: ..... a ..... de ..... 199..... Firma: .....		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Entidad</td> <td style="text-align: center;">Ofic.</td> <td style="text-align: center;">DC</td> <td style="text-align: center;">Num. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">       </td> <td style="text-align: center;">   </td> <td style="text-align: center;">   </td> <td style="text-align: center;">               </td> </tr> </table> Importe:   .....	Entidad	Ofic.	DC	Num. de cuenta		
Entidad	Ofic.	DC	Num. de cuenta						

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ..... ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ..... Código Administración .....	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS DOCUMENTO DE INGRESO	<b>714</b>
--	---	---	------------

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		714100686252 5		
			EJERCICIO ..... <b>910</b>	PERIODO ..... <b>01A</b>	
	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE			
	CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO
MUNICIPIO	PROVINCIA	PRTA.	TELEFONO	CODG. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

LIQUIDACION (2)	(Empty space for liquidation details)
-----------------	---------------------------------------

NEGATIVA (3)	<input type="checkbox"/> <b>Negativa</b> Si la liquidación resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro destinado al efecto y presente este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Administración o Delegación de Hacienda que le corresponda, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.	INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo. <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta.
	Fecha: ..... a ..... de ..... 199..... Firma: .....		CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad    Ofic.    DC    Num. de cuenta [Grid for account code]
SUJETO PASIVO (5)			Importe: I [ ]

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.



## INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**1 IDENTIFICACION:**

Las personas físicas que posean etiquetas identificativas, deberán adherir la etiqueta en el espacio reservado al efecto.

Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

**2 LIQUIDACION:**

En las claves **24**, **25**, **26**, **31** y **32** consignará las cantidades que, en idénticas claves, figuran en la página del modelo de declaración destinada a efectuar la liquidación.

Si su declaración resulta A INGRESAR, la Entidad colaboradora comprobará la cantidad a ingresar consignada en el presente documento y, si fuera correcta, sellará las copias del mismo y se las entregará al interesado, que unirá el EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia Entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Administración o Delegación de Hacienda.

La presentación y, en su caso, ingreso de la declaración por este impuesto, se hará conjuntamente con la de I.R.P.F., y en el mismo plazo que el establecido para esta última.

**3 DECLARACION NEGATIVA:**

Si de su declaración no resulta cantidad a ingresar, deberá marcar con una X la casilla reservada al efecto, y presentar este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Administración o Delegación de Hacienda que le corresponda, bien directamente, o mediante envío por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.

**4 INGRESO:**

El ingreso se podrá efectuar en las Entidades colaboradoras de su provincia (BANCO, CAJAS o COOPERATIVAS DE CREDITO) o en las Administraciones y Delegaciones de Hacienda.

**5 SUJETO PASIVO:**

El documento deberá ser suscrito por el declarante.



**ANEXO II**

**PRESENTACION DE DOMICILIACIONES  
DEL MODELO 102**

ENTIDAD COLABORADORA

--	--	--	--	--

RAZON SOCIAL

--

LUGAR DE PRESENTACION:

Delegación de Hacienda de

--

6

Dirección General de Informática Tributaria

**ACEPTACION DEL SOPORTE MAGNETICO**

**Recepción Provisional**

**Fecha**

--

**Aceptación Definitiva**

**Fecha**

--

**El Jefe D.P.I. o  
Sección de Recepción  
de Soportes**

**Sección de Recepción  
de Soportes**

TIPO β1 - CABECERA

TIPO REGISTRO	CODIGO ENTIDAD COLABORADORA	TIPO SOPORTE	CODIGO DELEGACION	NUMERO QUINCENA																																							
β1		1			12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----









**ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS CAMPOS**

Utilizando el diseño del soporte de presentación de autoliquidaciones con resultado a ingresar o devolver queda, su configuración adaptada a este caso particular, de la forma en que se detalla a continuación.

**REGISTRO DE CABECERA**

TIPO DE REGISTRO = 01

Código de Entidad Colaboradora - Código asignado a la Entidad como Colaboradora.

- . 4 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Tipo de soporte = I

Código de Delegación - El de la Delegación del domicilio fiscal de los contribuyentes incluidos en el registro de detalle.

- . 2 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Número de quincena - blancos

**REGISTRO DE DETALLE**

TIPO DE REGISTRO - 02

Número de secuencia - nº secuencial desde 000002 al último registro de detalle según el orden que ocupe.



- . 6 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Administración Fiscal del Contribuyente - la consignada en la etiqueta o en su defecto en la declaración del contribuyente.

- . 5 Posiciones numéricas

Ejercicio = 90 . 2 Posiciones numéricas

Período = 0A . 2 Posiciones alfanuméricas

Modelo = 102 . 3 Posiciones numéricas

Número del documento con dígito de control - blancos.

DNI - DNI del contribuyente. 9 Posiciones alfanuméricas

DIG.CONTROL - dígito de control del NIF. 1 Posición alfanumérica

Apellidos y Nombre/Razón Social - blancos.

Código Oficina de Captura - blancos.

Importe a ingresar - importe que se ha hecho constar en el modelo 102 domiciliado para que se efectúe el cargo.

- . 13 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Fecha ingreso - blancos

Dato específico - blancos

**Cuenta Domiciliación Pagos Fraccionados - blancos.****REGISTRO SUBTOTAL - MODELO****TIPO DE REGISTRO - 08**

Número de secuencia - el que corresponda

Modelo - 102

Contador de registros tipo 02 del modelo - Número de registros del modelo 102 tipo 02.

- . 7 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Suma de importe a ingresar del modelo - suma de los importe consignados en el registro de detalle.

- . 15 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

**REGISTRO TOTAL ENTIDAD COLABORADORA****TIPO REGISTRO = 09**

Número de secuencia - el que corresponda

Contador registros tipo 08 - 001.

- . 3 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Contador total de registros 01, 02, 08, 09 – número total de registros de estos tipos.

- . 7 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

Suma total de importes a ingresar – suma total de los importes consignados en los modelos 102.

- . 15 Posiciones numéricas
- . Ajustado a la derecha

**REGISTRO FIN DE SOPORTE**

TIPO REGISTRO = 98

### CARACTERISTICAS FISICAS

Cada Entidad presentará tantos ficheros como Delegaciones de Hacienda tengan contenido, en un soporte informático con las características siguientes:

- a) Densidad: 6250 BPI
- b) Nueve pistas y códigos EBCDIC
- c) Etiquetas y marca de la cinta al principio del fichero, omitidas
- d) Longitud de registros = 140 caracteres fijo
- e) Factor de bloque: 150 registros (21.000 caracteres).
- f) Subsistema de Cartridge. Caso de cinta, longitud máxima: 2.400 pies.
- g) Multifichero, multivolumen caso de que sea necesario.
- h) Etiqueta externa del soporte: cada soporte debe llevar una etiqueta adhesiva, con la siguientes información:  
Código y nombre de Entidad presentadora del soporte  
Vol = se pondrá 1/n, 2/n,.....  
Tipo = Modelo 102
- i) Existen tantas cabeceras como Entidades Colaboradoras y Delegaciones de Hacienda distintas: Para cada Entidad Colaboradora tantas cabeceras y ficheros como Delegaciones de Hacienda tengan contenido, a continuación la siguiente Entidad Colaboradora con las cabeceras y ficheros de Delegaciones con contenido y así sucesivamente.

Así por ejemplo:

EJEMPLO DE SOPORTE PRESENTADO POR UNA ENTIDAD  
CONTENIENDO DOS ENTIDADES COLABORADORAS

TIPO REG.	ENT.COL.	D.H.	DATOS
01	NNNN	01	
02			
02			
EOF			
08			
09			
01	NNNN	02	
02			
02			
EOF			
08			
09			
01	NNNN	56	
02			
02			
EOF			
08			
09			
01	NNNN	01	
02			
02			
EOF			
08			
09			
98			
EOF			

ENTIDAD COLABORADORA NNNN

ENTIDAD COLABORADORA NNNN

